

UNIVERSIDAD DE PALERMO

Facultad de Ciencias Sociales
Licenciatura en Psicología

Víctimas de Violencia Doméstica en Jurisdicción de la Justicia Penal de la Ciudad de
Buenos Aires. Abordaje interdisciplinario

Alumna: María Julia Ancarola
Tutora: Lic. Verónica Fernández

Buenos Aires, Argentina, 5 de Diciembre de 2018

Índice

1. Introducción.....	2
2. Objetivos.....	3
2.1. Objetivo general.....	3
2.2. Objetivos específicos.....	3
3. Marco Teórico.....	3
3.1. Conceptualización de Violencia.....	3
3.2. Concepto de Género.....	5
3.3. Conceptualización de Violencia de Género.....	7
3.4. Violencia Doméstica y su relación con la Violencia de Género: Conceptualización.....	11
3.5. Abordaje Interdisciplinario para casos de VG/VD.....	12
3.5.1. Rol del Psicólogo en el Equipo Interdisciplinario de VD/VG...15	
3.6. Estrategias de Evaluación de Riesgo de Reincidencia y Seguimiento en VG/VD: carácter fundamental.....	16
3.7. Marco Legal de la República Argentina en Relación con VG/VD.....	19
4. Metodología.....	21
4.1. Tipo de Estudio.....	21
4.2. Participantes.....	21
4.3. Instrumentos.....	21
4.4. Procedimiento.....	22
5. Desarrollo.....	22
5.1. Presentación de la Institución Observada.....	22
5.2. Acceso a la oficina analizada.....	25
5.3. Abordaje interdisciplinario en los casos de VG y VD en el marco de la institución analizada.....	27
5.4. Evaluación de Riesgo	32
5.5. Intervenciones llevadas a cabo en el marco del equipo interdisciplinario.....	36
6. Conclusiones.....	40
Referencias Bibliográficas.....	45

1. Introducción

La *Violencia de Género* (VG) es un tema que ha ido ganando campo en la sociedad actual, hasta convertirse en un verdadero punto de interés tanto filosófico, ético, social como jurídico

En el marco de la materia Práctica y Habilitación Profesional 5 de la carrera de Psicología, se realizó la observación del trabajo interdisciplinario que se lleva adelante en una de las delegaciones de una oficina especialmente creada para la atención a víctimas y testigos de delitos perteneciente a las fiscalías de la Ciudad de Buenos Aires.

La institución tiene por objeto acompañar a estas personas en su trayecto por el proceso penal, contando con un equipo interdisciplinario especializado en Violencias de Género (VG) y Doméstica (VD). Se acompaña a víctimas en el proceso de denuncia, avance y prosecución, a través de entrevistas, asesoramiento, contención, búsqueda de alternativas a la salida del hogar, información acerca de derechos, colaboración con la obtención de ayuda psicológica o letrada y asistencia económica en caso de ser necesaria, en todos los casos dentro de la jurisdicción de las fiscalías, pertenecientes a la Justicia Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con competencia en delitos contravencionales.

Las tareas llevadas a cabo consistieron en la observación del trabajo en el lugar, de la atención telefónica, asignación y seguimiento de casos, realización de Informes de Evaluación de Riesgo y de Seguimiento, además de la participación en reuniones semanales con la coordinadora, presencia y observación de mediaciones.

El trabajo tiene por objeto conceptualizar este tipo de violencia dentro del paradigma actual, analizando la forma de abordaje por parte de la Justicia, con un interés centrado, de manera novedosa, sobre las víctimas, parte hasta hace poco tiempo no consideradas dentro de la Justicia Penal, en este caso, con especial énfasis en el rol del psicólogo.

Se trata de visualizar la importancia del nuevo patrón cultural acerca de los *roles de género*, de la *vulneración* constante a la que están y han sido expuestas las mujeres, y otros colectivos, por cuestiones hegemónicas y de acompañarlas y empoderarlas para la completa realización de sus derechos y libertades, revirtiendo la *naturalización* existente en cuestiones de género.

2. Objetivos

Objetivo general

- Analizar el abordaje de los casos de Violencia de Género y Doméstica por parte de equipos profesionales en el ámbito de la Justicia Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Objetivos específicos

- Describir la forma de acceso de las víctimas de Violencia de Género y Violencia Doméstica a una Oficina dependiente de las Fiscalías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinada a la asistencia de estas víctimas.
- Analizar la importancia del *abordaje interdisciplinario* en los casos de Violencia Doméstica y de Género en el ámbito de la justicia de CABA.
- Describir el sistema de *Evaluación de Riesgo* y las intervenciones en el seguimiento de víctimas de Violencia Doméstica utilizado por la Oficina dependiente de las Fiscalías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinada a la asistencia a estas víctimas.

3. Marco Teórico

3.1. Conceptualización de Violencia

Desde el punto de vista coloquial, la palabra violencia expresa muchas y diversas situaciones, pudiendo pensarse como un fenómeno complejo. Una de las cuestiones a plantear es si se trata de una característica innata o de una cuestión socio cultural (Alonso Varea & Castellanos Delgado, 2006).

La OMS (2002), define a la violencia como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, efectivamente aplicado o en grado de amenaza, contra uno mismo u otra persona, grupo o comunidad, que cause o tenga amplias posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

El Protocolo para el abordaje de la violencia machista en el ámbito de la salud en Cataluña (2009), por su parte, la define como una manera coercitiva de ejercer el poder que busca obligar a una persona a hacer alguna cosa que no quiere hacer, implicando sumisión y control de la víctima.

Desde el campo de la Psicología Social, por otro lado, se han dado distintas explicaciones para la violencia, siendo las primeras de naturaleza más instintivas y las últimas con una idea más ambientalista. Si bien se trata de un fenómeno universal en cuanto a su presencia en todas y cada una de las sociedades, remarcan la importancia del contexto, entendiendo a la violencia como un concepto cultural, cuyas manifestaciones varían en las distintas sociedades y tiempos. De acuerdo con Domènech I Argemí e Iñíguez Rueda (2002), son necesarias algunas condiciones para definir una conducta como violenta: la intencionalidad, la producción de un daño o lesión como consecuencia y la necesidad de un contexto social interpersonal o intergrupalo, indicando además, y como definitoria, la necesidad de que la conducta sea antijurídica.

Por su parte, Sanmartín (2000) considera que, si bien la agresividad es innata al ser humano, el comportarse de esa manera es una situación diferente, al decir que no conlleva obligatoriamente este tipo de comportamiento, diferenciación interesante entre ambos conceptos, coincidiendo con una visión que incluye un aspecto universal o innato, de tipo adaptativo y uno cultural, en relación con la forma de manifestación del anterior. De acuerdo con lo mencionado, es a través de la cultura entonces, la forma en que una característica innata como la agresividad se traduce en violencia, entendiéndola como una forma de acción o inacción que tiene como finalidad producir un daño a otro ser humano sin tener ningún beneficio biológico.

La violencia es una constante en el mundo que afecta, de alguna manera, a todas las personas que habitan en él. En este contexto, hay gente que la forma que tiene para protegerse es la intimidad de su hogar pero, en muchos casos, éste es una fuente de violencia aún más dolorosa y del que es realmente difícil salir para las víctimas, por lo que es de fundamental importancia la prevención, tanto primaria como secundaria o terciaria. La violencia puede preverse y prevenirse. En los hogares, además de que la exposición persiste, se corren severos riesgos, llegando a poder desencadenar la muerte de una de las partes, como manifestación extrema. En los casos de violencia hay un interjuego entre dos personas, una sujeto activo, el actor, perpetrador o agresor y una segunda persona, que cumple un rol pasivo, siendo colocada a modo de objeto, que es la víctima. Implica la percepción por parte del agresor de la vulnerabilidad y de la indefensión de la víctima con el sentimiento de impunidad, relacionada con cierta incapacidad de controlar el impulso al momento en que se desata la agresión con un grado de impotencia asociado a la frustración proveniente de un sentimiento de

injusticia, real o no (Amor, Echeburúa, de Corral, Zubizarreta & Sarasúa, 2001; Krug, Dahlberg, Mercy, Zwi, & Lozano, 2003)

3.2. Concepto de Género.

En el contexto del presente trabajo, es de fundamental importancia pensar el concepto de género, constructo que condiciona un particular tipo de violencia, la VG (Zafra Espinosa de los Monteros, 2015).

Según Simone de Beauvoir (1987), una mujer no nace, sino que se hace. De acuerdo con la autora, las características humanas consideradas femeninas no son derivadas naturalmente de su sexo, sino que son una adquisición, producto de un complejo proceso individual y social.

En concordancia con esta afirmación, puede entenderse que el *género* refiere a los conceptos sociales, a representaciones consensuadas socialmente, que hacen al rol y a las relaciones existentes entre hombres y mujeres. Incluye normas, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para cada uno de los dos sexos, a partir de los cuales se generan desigualdades que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos, creando inequidades en todos los ámbitos de la vida. Lo que se espera de ambos varía entre culturas y dentro de una misma, pudiendo transformarse con el tiempo (OMS, 2018).

Según Ana María Fernández (1993), los géneros son construcciones socio-históricas, en todos los casos atravesadas por *relaciones de poder* que al mismo tiempo que dominan crean posibilidades de resistencia. Los cuerpos de hombres y mujeres, además de sostener sus diferencias sexuales soportan en ellos los fantasmas que desde el imaginario social se constituyen, originando distintos discursos ideológicos. Constructos sociales que originan, desde lo simbólico, desigualdad y discriminación, constituyendo entre ellos un círculo de retroalimentación mutua que legitima prácticas naturalizadas, que identifican diferencia con inferioridad.

En este contexto, y de acuerdo a los dichos de la misma autora, las diferencias se relacionan con las categorías epistémicas implícitas relacionadas con la lógica dialéctica *hombre = hombre y diferente = inferior*. Requiere, entonces, pensar el campo interrogando los enunciados y sus formas de verdad, al abordar estos temas. Se trata de pensar la diferencia desde su positividad, distinguiendo esto de la idea de poner a la mujer “en positivo” y al hombre en “negativo”. Transformar la lógica que invisibiliza las diferencias (hombre = hombre) y que las jerarquiza (diferente = inferior),

inscribiendo las diferencias que la hicieron posible en un momento histórico determinado, pensando en una pluralidad que implique la consideración y aceptación de diversidades, en lugar de la idea de diferencia (Ana María Fernández, 1993).

Por su parte, de acuerdo con Conway, Bourque y Scott (2013), las formas culturalmente apropiadas de comportamiento de hombres o mujeres se relacionan con la autoridad social, que es quién las determina, mediada por la interacción de una sumatoria de instituciones económicas, políticas, sociales y religiosas. De las complejas interacciones se desprenden las mentalidades resultantes, constituyendo verdaderas representaciones. De esta manera se regulan comportamientos sexuales y la división del trabajo tanto del hogar como del mercado laboral, que para nada se relacionan con la biología, situación ésta de la que las instituciones no parecen tomar cabal conciencia y de la que tampoco, y para complicar más el panorama, obtienen en todos los casos el resultado esperado, influyendo las ideas y sentimientos que los individuos tienen acerca de su propia identidad de género y sexualidad transformándose a veces en aceptaciones parciales, negativas o reinterpretaciones. Las fronteras se trazan, en todos los casos, para servir a intereses económicos, sociales y políticos, lo que las hace relativamente flexibles y móviles. El lenguaje se usa no sólo para transmitir, sino que de manera simbólica constituye identidad, determinando a su vez la forma en que se piensan y se dicen las cosas. De este modo, la transmisión se hace, mayoritariamente, de manera oral, contando con historias, cuentos y canciones infantiles, utilizándolos entonces implícitamente.

En relación con lo que se viene diciendo, cabe destacar la posición que se ha dado a la mujer a lo largo de la historia. Se la ha pensado como distinta, entendido esto de la misma forma en que se vino hablando, como inferioridad de condiciones. Como ejemplo, puede citarse la visión que de ella se hace desde el campo de la fisiología / medicina. Desde los papiros egipcios se hablaba del útero como un cuerpo migrante responsable de alteraciones. Para Galeno, los hombres eran secos y calientes y las mujeres frías y húmedas, diciendo además que, debido a la falta de calor, sus genitales no podían descender, discurso médico que las posicionaba de un modo socialmente desventajoso, hablando en clara inferioridad de condiciones sobre ellas. Ya en la Edad Media, eran consideradas cuerpos sin alma, habitados por el demonio, definiendo a sus funciones fisiológicas como intrínsecamente insanas. En el Renacimiento se pintaba a la mujer como un ser inferior y maldito a la vez que como una seductora cortesana. Ya para el S. XVIII se las trataba en relación con sus conductas, las que, cuando se

diferenciaban de la de maternidad, las colocaba en situación de riesgo, desprestigiosamente. En relación con esto surgieron dos acusaciones contra ellas: las de lascivia y concupiscencia, apareciendo luego la de frigidez. Todos constructos sociales que la han ido posicionando, como se dijo, en absoluta inferioridad desde siempre. Para la autora, el género se construye en relación a lo político social y no sólo a lo psicológico – personal, con significaciones descalificadoras que conllevan la permanencia del sentimiento y creencia de inferioridad (Giberti, 1996).

En relación con el género, y en el marco de lo que se ha venido tratando, es de destacar la importancia que ha ganado en los últimos años el concepto de VG

3.3. Conceptualización de Violencia de Género

Los derechos humanos (DDHH), conjunto de pautas éticas que han sido incluidas dentro del ordenamiento jurídico de los distintos estados, producto de un largo proceso de construcción y cambio, a partir de constantes violaciones y toma de conciencia. Han ido evolucionando, en una secuencia histórica lineal, desde mediados del S. XIX. En los últimos años se ha ido cuestionando el modelo androcentrista vigente en la cultura occidental, yendo hacia una concepción cada vez más individual, identitaria, con reconocimiento de la heterogeneidad y respeto por las diferencias y la diversidad (Rico, 1996).

Siguiendo a la misma autora, si bien las violaciones de los derechos afectan tanto a hombres como a mujeres, son éstas quiénes se ven más vulneradas, a partir de la distribución desigual de poder y de la naturalización de la asimetría de roles. Es obligación del Estado proteger y garantizar lo irreductible de los DDHH, condición esencial para su pleno ejercicio y el desarrollo, analizando la VG desde una perspectiva que ofrezca posibilidad de cambios culturales estructurales, que conlleven el respeto por la mujer y sus derechos en igualdad de condiciones, lo que implica el tratamiento efectivo y eficaz de la VG (Rico, 1996).

De acuerdo con Berengueras (2003), la VG se caracteriza por su intencionalidad de abusar, herir, torturar, humillar, dominar, ultrajar, destruir y hasta causar la muerte del otro integrante de la pareja, mientras que la Xunta de Galicia (2017) la define como una forma de violencia que afecta a las mujeres por el solo hecho de serlo, constituyendo un atentado contra su integridad, dignidad y libertad, independientemente del ámbito en el que se produzca, refiriéndola entonces sólo a la mujer. Por otro lado, con la misma condición de partida en el hombre, Zafra Espinosa

de los Monteros (2015), incorpora una visión relacionada con colectivos minoritarios, entendiendo que para que la violencia sea considerada de género es necesario que concurren algunas variables, como son que sea perpetrada desde un hombre hacia una mujer, o desde él hacia algún otro representante de una minoría, en el marco de una relación de afectividad y en una relación de desigualdad de poder.

Por su parte Toldos Romero (2013) define la *violencia en la pareja* haciendo énfasis en la condición de intimidad, entendiéndola como al maltrato que se da entre los integrantes de una pareja, casados o no, conviviendo o no que ocurre en un ámbito íntimo entre agresor y agredido, incluyendo las relaciones de noviazgo.

Para la autora Felicitas Rossi (2018), el contexto histórico determina distintas formas de nombrar a esta forma de violencia, que también cambia en su conceptualización. En relación con esto cita al concepto de *violencia contra la mujer*, que se utiliza en varios ámbitos, haciendo énfasis en el de la justicia. Lo considera inapropiado hoy, entendiendo que forma parte del más amplio VG, que abarca a todas aquellas formas de violencia que se ejerzan contra personas que, en relación a su género, y por patrones estereotipados socioculturales naturalizados, se encuentren devaluadas, pudiendo entonces ser víctimas no sólo mujeres sino también otros sujetos pertenecientes a colectivos desvalorizados, en su calidad de tales.

Existe una naturalización de la VG, en relación con los estereotipos sociales existentes, representación que implica que, en muchos casos, no se hable de ella, al no entenderla realmente como violencia. Uno de los problemas de la naturalización de la VG es que la relación víctima – victimario entra en un espiral de ascendencia del que es muy difícil salir, constituyendo un ciclo, el *ciclo de la violencia* descrito por Walker, que comienza con una primera fase de acumulación de tensión, en la que además de que la tensión se va incrementando, la víctima comienza a tratar de evitar llevar a cabo acciones que disgustan al maltratador. Se da luego una segunda fase, de explosión de la violencia, en la que se pierde la comunicación y entendimiento, reemplazándose por acciones violentas en todas y cualquiera de sus formas desde el victimario hacia su víctima, para entrar luego en una tercera fase, de luna de miel o arrepentimiento, en la que desaparecen momentáneamente las acciones violentas, dando lugar al arrepentimiento, pedido de perdón y promesas de cambio (Walker, 1986; Zafra Espinosa de los Monteros, 2015).

De acuerdo con Asensi Pérez (2008) y Ramírez Rodríguez y Uribe Vázquez (2015) se han caracterizado diversos tipos de VG:

Violencia Física, que puede clasificarse de acuerdo al tiempo que tardan las lesiones en sanar como levisima (empujones, pellizcos), leve (fracturas, golpes con objetos), moderada (lesiones que ocasionan alguna incapacidad transitoria y dejan cicatriz permanente), grave (ponen en peligro la vida y generan incapacidad permanente) y extrema (ocasionan la muerte).

Violencia Psicológica: desvalorización reiterada, mediante la humillación, críticas o amenazas, que pueden ser incluso hacia la persona del victimario. Incluye restricciones que dificultan la interacción social de la víctima, comportamientos o conductas autodestructivas buscando generar un sentimiento de culpabilidad, quebrantando la integridad psíquica y emocional de la persona sometida. Es un comportamiento sutil, difícil de detectar, valorar y demostrar. Se puede identificar a partir de la implementación de acciones como insultar, rebajar, desacreditar, ridiculizar o humillar.

Violencia Económica: se lleva a cabo coartando el desarrollo personal de la agredida o utilizándola para obtener beneficios o recursos materiales. Implica el manejo abusivo de recursos o bienes materiales de la víctima o su manipulación o sometimiento a través de los recursos del victimario, ejerciendo el control de las finanzas y, mediante ellas, de la persona.

Violencia Sexual: situaciones o acciones en que la mujer se ve presionada, inducida u obligada a realizar o presenciar una práctica sexual no deseada, atentando contra el proceso de desarrollo social, sexual y afectivo de la persona.

De acuerdo con Laura Belli (2013), otra forma de VG es la *Violencia Obstétrica*. En el marco de una relación asimétrica, como es la de un médico con su paciente, que implica una desigualdad, tanto real como simbólica, se coloca a la mujer, al momento del parto, en una situación de dificultad en el ejercicio de sus derechos. La patologización del parto es ya por sí misma una manera de violencia simbólica y epistémica, en la que la parturienta no es escuchada. La atención que brinda el sistema sanitario argentino reduce la posibilidad de las mujeres de valerse por ellas mismas, haciéndolas depender de una intervención médica para afrontar su vida sexual y reproductiva, restándoles protagonismo y no respetando sus propios deseos acerca de esta íntima vivencia. Situación ésta que, en la actualidad y en la Argentina, trata de subsanar la Ley N° 25.929/04, conocida como Ley de Parto Humanizado. De esta forma de violencia se hace eco la Ley N° 26.485 (2009), que la describe como aquella que ejerce el personal de salud sobre la mujer, afectándola tanto en su cuerpo como en sus

procesos reproductivos, con exceso de intervenciones y medicalización, patologizando los procesos naturales del embarazo y parto.

Por su parte, Diana Maffia (2010, 2016), entiende como de radical importancia a la *violencia verbal*, dentro de las formas simbólicas de violencia, muchas veces obvia, a través de un insulto, por ejemplo y otras muy poco evidentes, como el uso del masculino en forma genérica, uso que incluye permanente y sistemáticamente a los hombres y de la misma manera excluye a las mujeres. El uso del lenguaje, determinante simbólico por excelencia, debe ser analizado y precisado. Desde la misma Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano se piensa en masculino, entrelazando, en relación con su enraizamiento y naturalización, el concepto de Derecho a las figuras masculinas, dejando por fuera a lo femenino y a cualquier otra identificación y sexualidad, que al no ser nombradas, quedan subsumidas a la forma hegemónica. Forma de lenguaje cuyo uso constituye una regla y, por tanto su no cumplimiento lleva a la exclusión, en lugar de construir alteridad. La autora propone un cambio, con desconstrucción y subversión de la norma, por un uso inclusivo y respetuoso de la singularidad. Otra manera de violencia simbólica es el uso de las emociones, normalmente patrimonio casi exclusivo de la mujer, en quienes prima por sobre el uso de la razón, característico de los hombres. Uso que, para la autora, toma la justicia de la sociedad, como manera de trato diferencial, siempre en contra del colectivo femenino. Incluye también a la criminalización de la anticoncepción o las cirugías plásticas y de embellecimiento, entre otras.

La *violencia simbólica* incluye la estigmatización de los sectores femeninos que cuestionan o se alejan de las reglas por la sociedad patriarcal instauradas (Protocolo para el abordaje de la violencia machista en el ámbito de la salud en Cataluña, 2009).

Continuando con este protocolo, y para resumir, la VG, o *violencia machista*, es estructural y multicausal, contando con una manera cultural de definir las identidades y relaciones entre los géneros. Se da en una sociedad que mantiene un sistema de relaciones de género que perpetúa la superioridad de los hombres por sobre las mujeres y que asigna diferentes atributos, roles y espacios en función de esto. Es también instrumental, en tanto el poder de los hombres y la subordinación natural de las mujeres, características del patriarcado, requieren de algún tipo de mecanismo de sumisión, convirtiéndose la VG en el instrumento de esta forma de dominación social (Protocolo para el abordaje de la violencia machista en el ámbito de la salud en Cataluña, 2009).

3.4. Violencia Doméstica y su relación con la Violencia de Género:

Conceptualización

Continuando con lo que se viene diciendo, es interesante caracterizar, en el marco del presente trabajo, el concepto de VD. Se trata de una de las seis modalidades incluidas en la Ley de Protección Integral de las Mujeres, que en su artículo 6° la define como aquella ejercida en el contexto de la intimidad del grupo familiar que dañe su integridad, ya sea física, psicológica, sexual, económica, patrimonial o su libertad, sin importar el ámbito físico en el que ocurra (Ley 26.485, 2009; Rossi, 2018). Dentro de este puede incluirse a la *violencia familiar*, que afecta tanto a la pareja, sobre cualquiera de sus integrantes, como a hijos, padres, hermanos y otros (Alonso Varea & Castellanos Delgado, 2006).

Se considera VD a toda acción u omisión llevada a cabo en el marco del grupo familiar, por parte de alguno de sus componentes, que atente contra la vida, la integridad corporal o psíquica, o la libertad o que amenace gravemente el desarrollo personal de alguno de los otros componentes de la misma familia. Requiere cierto grado de aceptación y tolerancia, que lo lleva a una forma estructural dentro del grupo, transformándola en una conducta permanente en el tiempo. La vulnerabilidad está vista por el agresor en relación con variables como el género, la edad o la debilidad física y tiene como componente fundamental el respeto a la intimidad y privacidad familiar y a la naturalización de roles. Como características distintivas cuenta con la ausencia habitual de denuncia, y en caso de denunciarse, la víctima muy frecuentemente perdona al agresor antes de que el sistema penal llegue a actuar. El momento de la denuncia suele coincidir con algún momento crítico para el sistema familiar. El modelo se transmite, de manera vicaria, a los hijos, quienes tienen altas probabilidades de establecer relaciones del mismo tipo, lo que implica una transmisión de patrones culturalmente aprendidos (Alonso Varea & Castellanos Delgado, 2006; Echeburúa & Corral, 1998; Sarasúa & Zubizarreta, 2000)

Por su parte, Alonso Varea y Castellanos Delgado (2006) interpretan a la VD como un concepto que hace referencia al espacio físico, sin tener en cuenta relaciones, no incluyendo casos de no convivencia o exparejas, en este aspecto diferente de lo planteado por la de Ley 26.485 (2009), que las entiende como una de sus formas. Consideran dentro de esta a las parejas que conviven sin estar casadas, así como a cualquier otra relación que incluya convivencia (Alonso Varea & Castellanos Delgado, 2006).

Papalía (2017) plantea que la elección del término a utilizar, ya sea VD, VG o violencia familiar, se relaciona con la posición conceptual o política asumida por la persona que la elige, ya sea considerando este tipo de violencia desde un punto de vista más feminista, desde una perspectiva de género, cuestionando las relaciones socialmente establecidas, de tipo patriarcal y asumiendo una posición más emancipatoria y como una avanzada contra el poder socialmente establecido o como un fenómeno que va más allá de lo meramente social, como fenómeno mucho más complejo que algo que va contra las mujeres por el solo hecho de serlo.

El autor entiende a la VG como aquella ejercida contra las mujeres en relación con el modo en que han sido construidas las relaciones sociales, dominadas y sometidas por parte de los hombres, en cualquier ámbito en que se produzca. Caracteriza a la violencia familiar como aquella en que el maltrato es desde algún miembro de la familia hacia otro, se trate de mujeres o de cualquier otro integrante. Y finalmente utiliza VD para aquellas formas de violencia que se dan en el seno de la familia o de relaciones de pareja, pero ejercida en relación con el género, diferenciándola de la VG al ubicarla sólo en la intimidad de la familia, colocándola entonces como un caso particular de ésta (Papalía, 2017).

3.5. Abordaje Interdisciplinario para casos de VG/VD

En el marco de las formas de violencia que se han venido analizando, de acuerdo con Gabriela Vexina (2015), y en el mismo sentido en que se ha venido tratando el tema, la VG y VD son formas de vulneración de los DDHH que constituyen una problemática multidimensional, con raíces en determinantes sociales e institucionales, esgrimiéndose en un verdadero problema de salud pública, cuya invisibilidad parte de creencias, discursos y prejuicios enraizados en el imaginario social. Se hace, por tanto, imprescindible rebelarlos y registrar las inequidades que conllevan. Los profesionales que deben ocuparse del problema, parte de la sociedad y con sus patrones culturales, tienen entonces no solo que entender el problema como tal, sino también contar con las herramientas y el aporte metodológico necesario para afrontarlos, a través de la conformación de equipos interdisciplinarios que cuenten con el apoyo de las instituciones.

Al respecto, Yamada Baragatti, Carlos, Da Cruz Leitao, Carvalho Ferriani y Silva (2018), agregan que aproximadamente un tercio de las mujeres del mundo han estado envueltas en relaciones de pareja en las que han resultado víctimas de algún

grado de violencia física, prevalencia que se incrementa a un 38% en algunas regiones del mundo. La experiencia de violencia doméstica disminuye considerablemente la calidad de vida, produciendo diferentes efectos con implicancias severas en la salud mental y alteraciones cognitivas, emocionales, de relación y de la autoestima, pudiendo también generar alteraciones inmunológicas, incrementar el riesgo de padecer alguna forma de cáncer, o de infecciones virales. Con relación a esto, se ha determinado que los motivos que llevan a las mujeres a solicitar ayuda son el aumento de la severidad de las prácticas violentas de las que son objeto y el impacto de la violencia en sus hijos, contando como favorecedor el apoyo familiar. Ellas concurren a varios lugares en esta búsqueda, entre ellos a los sistemas de salud, social y de justicia. La respuesta que obtengan es uno de los factores fundamentales con los que cuentan para hacer frente a estos problemas. La construcción del cuidado de esta población debe incluir la posibilidad de identificar oportunidades para proveer apoyo y contención a estas mujeres, de parte de los servicios a los que acudan. Es indispensable para esto que los servicios cuenten con equipos interdisciplinarios que permitan detectar y evaluar todos los lugares posibles de debilidad o vulnerabilidad, permitiendo responder a esto de manera adecuada, completa y efectiva, en orden de prevenir reincidencias y revictimizaciones.

Es necesario, para el abordaje, analizar en profundidad y en relación a todas sus dimensiones, las necesidades y demandas de las víctimas y la respuesta que ofrece la intervención, garantizando su atención integral y evitando su revictimización. Se entiende como necesario un trabajo en red, que incluya policía, profesionales de la salud, de la asistencia social, patrocinio legal, con la participación además de los sistemas educativos, laboral, jurídico y social. Debe incluirse la sensibilización y evidenciación de la temática y su prevención. Ofrecer una atención particular, focalizada en la persona, con una respuesta individualizada, inmediata y unificada, adecuada a sus necesidades, seguridad y autonomía personal, brindando la posibilidad de una vida plena y digna. Para esto es necesaria una colaboración interinstitucional con reconocimiento global y centrada en la persona. La red se sustenta en la colaboración estable y permanente entre los participantes y requiere - además de garantizar - la optimización de recursos (Rodríguez Ordoñez, 2017).

Siguiendo con Zafra Espinosa de los Monteros (2015), la VG/VD, una vez denunciada deja de estar en la intimidad del hogar y requiere de la acción coordinada de varios sistemas, de manera interdisciplinaria, incluyendo a los sistemas judicial,

sanitario y social. Debe contarse con leyes adecuadas, que garanticen el ejercicio pleno de los derechos a la mujer en igualdad de condiciones, contando con fiscalías especializadas en el tema, con perspectiva de género, que tomen medidas procesales y penales para asegurar el bienestar personal de las víctimas evitando su revictimización. Con fuerzas de seguridad preparadas y concientizadas en la práctica de los procedimientos a seguir en estos casos, contando con protocolos de actuación coordinados, que incluyan asistencia gratuita. Con sistemas de salud especializados, interdisciplinarios, y con un sistema social capaz de brindar la contención y apoyo necesarios, conduciendo al empoderamiento y concientización de la víctima. Entender como parte de las víctimas, a la primaria pero también a las secundarias, participantes del grupo familiar, aunque no víctimas directas. Proveer ayuda económica en caso de ser necesaria y contar con espacios para su relocalización transitoria, siempre en vistas a evitar el riesgo de reincidencia. Es importante la tarea preventiva, transformando a las mujeres en agentes de cambio, incidiendo especialmente en la inserción y formación laboral y en la integración social, como mujeres autónomas e independientes.

La VG/VD debe prevenirse, buscando promover cambios en los modos de patrones y comportamientos culturales de hombres y mujeres tendientes a erradicar prejuicios, costumbres y tradiciones relacionadas con la inferioridad femenina. Deben, en las intervenciones, considerarse específicamente las necesidades de la víctima y sus características particulares de vulneración, debida a sus propias circunstancias. Deben ser reconocidas por el sistema jurídico, tomando a su cargo la participación activa para prevenirla y erradicarla, formando a sus agentes con protocolos adecuados para ello (Carmona, 2015).

El abordaje interdisciplinario es positivo para los participantes de los equipos, a quienes beneficia, facilitando la objetividad y coadyuvando, participando de manera conjunta de la distribución de la carga. Es también importante, debido a la existencia de problemas múltiples en los sujetos, abarcarlos desde diferentes conocimientos y perspectivas siendo fundamental para su mejor comprensión y tratamiento (D'Aunno, Alexander & Laughlin, citado en Faulkner Schofield & Amodeo, 1999).

De acuerdo con Menéndez Osorio (1998), este tipo de abordaje es una aplicación en común, con una intersección de conocimientos, con límites claros entre los participantes, de acuerdo a sus saberes, que no debe constituir un encadenado de conocimientos estancos, sino un verdadero entretejido de saberes y que debe contar con una coordinación adecuada.

Una manera de encarar la interdisciplinariedad, es el Modelo Ecológico Multidimensional que postula que los ambientes naturales constituyen la principal fuente de influencia sobre la conducta humana y por tanto sobre su desarrollo psicológico, pensando a la persona de manera no reduccionista, en sus cuatro dimensiones, cognitiva, conductual, emocional e interaccional para el abordaje de la víctima. (Bronfenbrenner, 1992).

Por su parte, Xyrichis y Ream (2008) entienden al equipo interdisciplinario como un proceso dinámico en el que se comparten conocimientos definidos como complementarios por parte de profesionales de distintas disciplinas, con el objetivo de llevar a cabo una tarea coordinada. Al respecto, Sosa, Manfo, Nemirovsky, Ramos y Di Bello (1996) sostienen que la participación eficaz requiere de colaboración, buena comunicación y la toma de decisiones, consensuando e intercambiando métodos y técnicas, con la mantención de la especificidad de cada uno de los participantes, con un planteo conjunto, con una visión panorámica por sobre la individual.

3.5.1. Rol del Psicólogo en el Equipo Interdisciplinario de VD/VG

Con respecto a la tarea del psicólogo y siguiendo al Colegio Oficial de Psicólogos de España (1998), es función del mismo mejorar el bienestar del consultante, apuntando a acomodar los factores individuales, de relación y familiares. Para ello deberá identificar, interpretar y evaluar los factores psicológicos y sociales que inciden sobre él y sobre el proceso por el que está atravesando, diferenciando los previos como los que son resultado del proceso y diseñar y poner en práctica las intervenciones necesarias.

Por otro lado, Álvarez Schwarz (1991), considera que es competencia del profesional de la Psicología colaborar con el consultante, ayudarlo en su proceso, buscando su mejor comprensión, facilitándole la elaboración de sus temores y conflictos, trabajando sobre el manejo de la angustia y capacidad de afrontamiento.

La intervención del equipo debe ser planificada y requiere del psicólogo y de los otros miembros del equipo flexibilidad y adaptación al contexto, diferenciando la situación e incluyendo una perspectiva evolutiva temporal, dado el carácter dinámico del proceso al que se asiste. Es necesario tener claro quién es la persona a la que se atiende y con qué medios se cuenta. Es competencia del psicólogo proporcionar seguridad, orientación y tranquilidad, a la vez de hacer una correcta valoración del caso, apuntando a separar o resguardar a la víctima de una nueva exposición a la violencia.

En un segundo momento debe valorar la posibilidad de haber desarrollado, o riesgo de hacerlo, de una patología en relación con el trauma vivido. Deben apuntar a permitir la liberación de tensiones y emociones, a la par de concientizar y asumir la responsabilidad necesaria. A su vez, brindar la información necesaria, haciendo también psicoeducación. Todo esto evitando la colocación de etiquetas sobre el sujeto y fomentando las expectativas de recuperación y posibilidad de salida de la situación de violencia. Potenciar la capacidad de afrontamiento y la autoprotección y buscando activar los recursos externos del sujeto, tales como sus redes. Es competencia también la colaboración con el equipo, apuntando a la contención, liberación de tensiones, evitación del burnout, informando sobre medidas de autocuidado además del asesoramiento específico de su disciplina cuando les sea requerido (Marcuello García, 2008)

3.6. Estrategias de Evaluación de Riesgo de Reincidencia y Seguimiento en VG/VD: carácter fundamental

Como se ha venido desarrollando, es de fundamental importancia, para erradicar la Violencia de Género, poder predecir su probabilidad de reincidencia. Para esto es necesario contar con instrumentos adecuados, confiables y correctamente validados (Echeburúa, Fernández-Montalvo & de Corral, 2009).

En el mismo sentido se expresa Mariana Geli i Fàbrega (2009), al considerar que el tratamiento de estas formas de violencia es necesario entender la intervención como un concepto amplio, llevándolo más allá de la atención y el seguimiento de casos graves. Entiende que debe darse respuesta a necesidades específicas a grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo para esto a distintos estamentos, de variadas y múltiples disciplinas. Es necesario, en todos los casos, hacer énfasis en la evitación de la reincidencia, evaluando correctamente el riesgo de la misma para poder actuar de la manera más adecuada a cada caso en particular, debiéndose contar con herramientas específicas.

Se requiere una actitud activa por parte de los agentes participantes, ante las situaciones de violencia, estando alerta al riesgo de padecerla nuevamente en el futuro. Los servicios deben contar con pautas de valoración y seguimiento específicos, considerando indicadores para su detección. En la entrevista, se debe garantizar confidencialidad, observar actitudes y el estado emocional de la víctima, favorecer la expresión de sentimientos, abordar directamente el tema, hacerle sentir que no es

culpable, creerle, orientarla a reordenar ideas, no imponerle criterios ni imponer una actitud paternalista, entre otros (Protocolo para el abordaje de la violencia machista en el ámbito de la salud en Cataluña, 2009).

La primera entrevista es de fundamental importancia, debiendo realizarse cara a cara, con un propósito consciente, prestando atención a la comunicación verbal y no verbal, con la asignación de roles específicos en una relación asimétrica. Debe propiciarse su empoderamiento y reposicionamiento subjetivo desde un primer momento. Es importante el seguimiento exhaustivo de todo lo acontecido, a través de la confección de un instrumento de registro que permita la relectura crítica de las actuaciones y reanalizar el caso a largo plazo (Observatorio de Violencia de Género de la Provincia de Buenos Aires, 2014).

Existen signos y síntomas que pueden hacer pensar en VG, que deben tenerse en cuenta a la hora de evaluar un caso. Siendo su forma más frecuente la violencia psicológica, se trata a su vez de la menos visible. Es una forma que persiste en el tiempo y va destruyendo, de forma progresiva, la autoestima de la mujer. Se deben considerar especialmente antecedentes conductuales, como haber sufrido o presenciado maltratos en la infancia, antecedentes familiares de violencia, abuso de sustancias, historial de accidentes repetidos o intentos de suicidio, antecedentes ginecológicos, como dispareunia, infecciones genitales o urinarias a repetición, síntomas somáticos repetidos sin causa aparente, presencia de lesiones, incongruencia entre las explicaciones y las observaciones. En cuanto a la actitud de la mujer durante la consulta: rasgos depresivos y de desánimo, baja autoestima y culpabilidad, actitud temerosa o evasión, dificultad para explicarse e incomodidad, vergüenza, evitación de la mirada, ansiedad o angustia, aislamiento, justificación de lesiones, y, si está la pareja presente, búsqueda de su aprobación, con cautela y temor en las respuestas. Con respecto a la valoración se utilizan escalas publicadas para valorar el peligro que corre la mujer teniendo en cuenta el tipo de violencia. Es fundamental, de todas maneras, la percepción que se tenga de la víctima y el juicio profesional (Protocolo para el abordaje de la violencia machista en el ámbito de la salud en Cataluña, 2009).

Existen diversos factores de riesgo, diferentes para cada forma de violencia de género, colocando entre ellos a parejas celosas, que realizan agresiones verbales frecuentemente, que haya padecido abusos en la infancia, la falta de claridad administrativa de la pareja y el pertenecer a alguna minoría discapacitada como predictores de violencia física. La realización de amenazas graves, la posesión de armas,

pertenencia de la víctima al grupo etario que va de 18 a 25 años y abuso de drogas o alcohol por parte del agresor, son indicadores de VG sexual. También son indicadores a considerar la posesividad, las expectativas sobre el trabajo doméstico, los problemas económicos o de dinero, los problemas relacionados con el estatus o el rol social, el rechazo a las demandas sexuales y el intento de abandono por parte de la mujer. Las mujeres no son plenamente conscientes del riesgo que corren y es por ello que es vital contar con estrategias y herramientas que permitan a los profesionales predecir correctamente el riesgo y en función de ello tomar decisiones (Echeburúa et al. 2009).

Existe la guía para predecir la violencia física y sexual grave contra la pareja, *Spouse Assault Risk Assessment* (SARA), actualmente en uso en España, de ayuda para valorar y prevenir el riesgo de ser víctima de asesinato por parte de la pareja, base de la confeccionada y utilizada por la oficina estudiada en el presente trabajo. Diseñada originalmente por Kropp, Hart, Webster y Eaves, se adaptó al español en 2005 para valorar el riesgo de violencia en la pareja o expareja, en cualquier situación, incluyendo demandas civiles, litigios por el cuidado de los hijos, denuncias penales por malos tratos, valoración del riesgo de reincidencia y estimación del riesgo de violencia física inminente, entre otros (Andrés-Pueyo & Echeburúa, 2010).

De acuerdo con lo analizado por Felicitas Rossi (2018) y Echeburúa et al. (2009), existen maneras confusas de referirse a los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos, incluido el judicial, constituyendo esto un inconveniente importante a considerar a la hora de realizar estadísticas y evaluaciones, fundamentales en este último ámbito, que especialmente compete a este trabajo. Dichas confusiones, en caso de permanecer, pueden alterar las predicciones de recurrencia, con la congruente consecuencia negativa, en especial sobre el bienestar de la víctima. Se hace indispensable entonces, en el ámbito de la justicia nacional, aclarar y acordar en el uso de los términos, unificando criterios.

3.7. Marco Legal de la República Argentina en relación con VG/VD

De acuerdo con el Art. 77 inc. 22 de la Constitución Nacional (CN), se aprueban los tratados internacionales, otorgándoles jerarquía constitucional. En este se incluyen, entre otros, la Declaración Interamericana de Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Internacional de Eliminación sobre todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CN, 1994).

En la actualidad, y en relación con la toma de consciencia de los estereotipos de roles, verdaderas representaciones sociales, y la violencia que ello conlleva en la cultura Latinoamericana, a partir de la Convención Belem do Pará, los estados pertenecientes a la Organización de Estados Americanos (OEA), han sido invitados a participar de lo establecido por dicha Convención. Con la sanción de la Ley 24.632, del año 1996, se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. “Convención Belem do Pará”, realizada en la República Federativa del Brasil, adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el 9 de Junio de 1994. En ella, y en atención a la preocupación causada por las condiciones de violencia en que viven gran cantidad de mujeres de América, se reconoce el respeto irrestricto de todos sus derechos, como indispensables para su desarrollo individual y de una sociedad más justa y solidaria, asumiendo la responsabilidad histórica de afrontar el tema, contribuyendo a solucionar el problema (Ley 24.632, 1996, OEA).

En la Argentina, se sanciona la Ley de Protección Integral de las Mujeres, Ley 26.485 (2009), que tiene por objeto promover y garantizar el real y efectivo goce de todos los derechos por parte de las mujeres, incluyendo evitar vivir sin discriminaciones en relación a su género, sin violencia, la remoción de patrones socioculturales que sostienen y promueven la desigualdad de género y las relaciones de poder. Identifica los distintos tipos: física, psicológica, sexual, simbólica y económico patrimonial y los ámbitos en dónde puede manifestarse: doméstica, institucional, laboral, obstétrica, contra la libertad reproductiva y mediática.

En su artículo 4º, define a la violencia contra las mujeres como “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal” (Ley 26.485, 2009).

La Ley 24.417 (1994), Ley de Protección Contra la Violencia Familiar tiene como objeto la protección de la violencia en el marco de la familia, en cualquiera de sus formas, desde y contra cualquiera de sus integrantes, entendiendo como grupo familiar al originado en el marco del matrimonio o de las uniones de hecho, debiendo solicitarse un diagnóstico pericial de diversas disciplinas, que incluyen a la Psicología, de la dinámica vincular y situacional, con evaluación de daños y riesgos, además del medio socio-ambiental imperante.

Según los Art 123 y 129 de la CN (1994), la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dicta su propia Constitución conforme al Art. 5, garantizando su autonomía y conserva sus propias facultades de legislación y jurisdicción.

De acuerdo con la Ley 1.472 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2004) es competencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de la Justicia Penal, el tratamiento de las contravenciones que ocurran dentro de su territorio. Es el Ministerio Público el órgano autónomo y autárquico que promueve la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad y en materia penal y es el Ministerio Público Fiscal a quién le compete la investigación de las contravenciones (delitos transferidos) así como también la formulación de la acusación ante los jueces o la propuesta de soluciones alternativas al conflicto. Es también custodio de los derechos de las víctimas y testigos que acuden a la Justicia de la Ciudad, debiéndoles brindar asesoramiento legal y contención psicológica y social, para lo que cuenta con una Oficina especialmente creada para la asistencia a la Víctima y testigos, que acompaña, orienta e informa acerca de la causa, a estas personas mientras transcurre el juicio oral.

En este sentido, según Laje Anaya (2016), se entiende por contravenciones al conjunto de normas que regulan conductas antijurídicas, no tipificadas como delitos, pero que ocasionan daños a bienes tutelados jurídicamente, contando con penas menores, dado que afectan en general a la administración pública y la convivencia.

4. Metodología

4.1. Tipo de Estudio

Descriptivo

4.2. Participantes

Para el estudio se analizó el funcionamiento del equipo interdisciplinario, conformado por una psicóloga, con 8 años en el grupo, quién lo coordina, dos psicólogos, auxiliares, con 3 y 1 año de antigüedad respectivamente, una asistente social, con 8 años, prosecretaria, un abogado, escribiente, con 7 años de antigüedad, una abogada, relatora, con 14 años de antigüedad y una Lic. en Filosofía, Mgr. en Estudios de Género, Prosecretaria, con 6 años de antigüedad en el cargo. Con la excepción de esta última, todos en sus puestos por derivación del cargo.

4.3. Instrumentos

En relación a las estrategias de intervención y evaluaciones de riesgo, se llevó a cabo una entrevista semiestructurada a algunos de los profesionales actuantes que tuvo como ejes la importancia de su participación y de contar con el equipo, los factores considerados a la hora de evaluar el riesgo, las estrategias de abordaje e intervención, en relación con su formación y experiencia y rol en el equipo y los inconvenientes con que se han ido encontrando, haciendo énfasis en los más habituales.

Escala Adaptada de Predicción de Riesgo de Violencia Grave contra la Pareja – Revisada – (EPV – R). Evalúa 20 ítems, 11 de ellos de alta discriminación (aportan 3 puntos), 6 de media (otorgan 2 puntos) y 3 de baja, que aportan 1 punto cada uno (Resolución de Fiscalía General N° 531, 2012), basada en *Danger Assessment* (DA), que evalúa riesgo de asesinato de pareja, *Spousal Assault Risk Assessment* (SARA), que evalúa riesgo de conductas violentas de naturaleza física o sexual sobre la pareja o expareja y la Escala de Predicción de Riesgo de Violencia Grave contra la Pareja (EPV), que predice riesgo de homicidio (Resolución de Fiscalía General N° 531, 2012).

Lectura y análisis de informes de Evaluación de Riesgo y de Seguimiento.

En cuanto a tareas institucionales en general, se realizó observación participante.

4.4. Procedimiento

Se llevaron a cabo, durante el mes de Septiembre de 2018, sendas entrevistas semiestructuradas de 45 minutos de duración aproximadamente, a la psicóloga, trabajadora social, abogado y coordinadora, en relación con la temática y funcionamiento general de interés de este trabajo.

Se participó de entrevistas de manera presencial, bajo la modalidad de observación no participante, llevándose luego a cabo, de manera personal y telefónica, tanto primeras entrevistas como de seguimiento, en forma conjunta con un profesional del equipo. Se realizaron evaluaciones de riesgo y elaboración de informes y se participó, modalidad observación participante, de mediaciones, relacionadas con la temática de interés, a lo largo de los meses de Agosto y Septiembre de 2018.

5. Desarrollo

5. 1. Presentación de la Institución Observada

A partir de lo establecido por las Resoluciones de Fiscalía General N° 88 (2007) y 67 (2015), se trata de una institución dependiente de las fiscalías del poder judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires especialmente creada para la asistencia a víctimas y testigos de delitos, en el marco del nuevo concepto adoptado por la justicia con respecto a las personas vulneradas en sus derechos en el ámbito del derecho penal, hasta hace no mucho tiempo no tenidas en cuenta por los tribunales. Se entiende, en este nuevo marco, que se trata de sujetos trascendentales dentro del proceso, que requieren ser oídos y acompañados por parte de los representantes del sistema judicial. El objetivo del lugar es brindar un espacio de escucha, asistencia y asesoramiento a personas que han sido objeto de violencia en alguna de sus formas, ya sea física, emocional, o simbólica, por partes de individuos o instituciones, en vistas a lograr su restablecimiento psíquico, físico y social.

Con la idea de descentralización como marco (Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, 2008), en vistas a facilitar el acceso a la justicia, existen en la ciudad cinco sedes, contando además con subsedes en barrios de emergencia o zonas carenciadas. La sede objeto del presente trabajo - la Norte - forma parte del grupo de las cinco en que se ha dividido de manera geográfica la ciudad en este ámbito. Consta de un equipo conformado por una supervisora, psicóloga, encargada de coordinar esta sede, cuatro psicólogos, dos asistentes sociales, una filósofa magister en estudios de género y dos abogados, todos con distinta antigüedad en sus cargos. Es de destacar que la única persona del equipo con estudios especializados en la temática es la filósofa, profesión que, por otro lado, no está prevista en la resolución que rige a la institución.

Cuenta con una directora a cargo de la oficina, - abogada - que coordina y dirige todas las sedes. Existe además un equipo de calle, encargado de atender situaciones que, por razones como restricciones de movilidad o internaciones entre otras, requieren de traslado del personal para atender a la víctima en sus lugares de residencia.

Si bien fue creada para atender a víctimas y testigos de cualquier tipo de delito, en la actualidad estas sedes se ocupan de casos de VG/VD, trabajando de manera conjunta con fiscalías especializadas en VG, contando con un equipo diferente para otras formas de delito. De acuerdo con la Resolución de Fiscalía General N° 17 (2011) se conformó un equipo especial de fiscales especializados en violencia doméstica.

Por su parte, el Ministerio Público Fiscal en su Resolución de Fiscalía General N° 16 (2010), establece que ante todo caso que llegue a la Justicia de la Ciudad de

Buenos Aires en contexto de VD debe darse intervención a esta oficina, con el objetivo de asistir y acompañar correctamente a la/s víctima/s, siempre, en estos casos, en alto grado de vulnerabilidad.

Son funciones de la oficina la asistencia a las víctimas de los procesos penales radicados en el ámbito de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. La asistencia comprende el acompañamiento y asesoramiento por parte de un equipo interdisciplinario, especializado en temáticas de género y VD, en vistas a facilitarle el tránsito por el proceso, atendiendo a todos los ámbitos de la persona. Esto incluye el aspecto económico, contando con una ayuda económica de emergencia, la que está específicamente establecida en la Resolución de Fiscalía General N° 382 (2009) - Anexo I. De acuerdo con esta debe brindarse asistencia económica, en caso de extrema urgencia y necesidad, destinada a sobrellevar los primeros efectos del conflicto. Se incluye entre estos la necesidad de afrontar pagos de medios de transporte, o un primer lugar de morada, con la expresa indicación de ser una medida de carácter excepcional que permita paliar la emergencia y que los mismos no puedan ser afrontados por una ONG u otra entidad gubernamental. El dinero saldrá de la caja chica de la sede de la oficina o, en caso de ser una suma mayor, requerirá de un pedido escrito, rubricado por el fiscal actuante. Un equipo interdisciplinario conformado por al menos dos agentes de la oficina es el encargado de evaluar la gravedad del conflicto, las características personales de la víctima, el riesgo en que se encuentra y las necesidades a cubrir.

El Manual Operativo de la entidad, establecido por la Resolución de Fiscalía General N° 88 (2007) y reformado por la Resolución de Fiscalía General N° 67 (2015) establece que es función de los agentes realizar todo lo necesario tendiente a evitar las molestias, ya sea en relación con la integridad o con la intimidad de la persona y su posible revictimización, garantizando además su seguridad, por lo que deben arbitrarse los mecanismos necesarios para su protección, contando con registros actualizados y completos de instituciones que faciliten de forma rápida y gratuita la provisión de cualquier servicio necesario en dicho sentido. Es parte de las obligaciones de los agentes también hacer un seguimiento de los casos, contando con registros de los mismos, además de mantener al sujeto informado acerca del proceso, velando por la persona en todos sus aspectos.

En cuanto a las tareas realizadas, formaron parte de las que cotidianamente llevan a cabo los agentes, habiendo realizado contactos telefónicos, primeras entrevistas, entrevistas de evaluación de riesgo, confección de informes de riesgo y de

asistencia, seguimientos telefónicos y personales, observación de mediaciones y lectura de casos y material, además de la participación en reuniones de equipo. En todos los casos, las entrevistas se realizaron de manera conjunta con un agente de la oficina. La confección de informes se realizó de manera individual, requiriendo de la firma de uno de los agentes (en general, el que participó de la entrevista) para ser subido al sistema informático integral del MPF, debido que la rúbrica de un informe implica la posibilidad de ser llamado, en caso de considerarse necesario, como testigo al juicio.

Como institución perteneciente a las fiscalías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, le competen los casos penales de tipo contravencionales, cuyas penas son menores o iguales a tres años de duración.

En relación con la competencia, entre las causas más habituales pasibles de ser tratadas por esta oficina se encuentran las caratuladas como hostigamiento, maltrato o acoso, amenazas, daños e incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.

En concordancia con lo dispuesto por la Ley 26.485 (2009), no se realizan mediaciones en relación con VD, sí en otras contravenciones, de las cuales el personal del equipo de trabajo participa.

Dada la importancia del acompañamiento a lo largo de todo el proceso penal, es fundamental que la participación de los agentes no se limite a la primera entrevista o al momento de la denuncia, tomando contacto con compromiso, considerando la individualidad de la afectada a lo largo de todo el camino procesal. Se busca identificar fortalezas y redes, como herramientas a favor del trabajo en colaboración, además de la presencia de vulnerabilidades, a fin de robustecer y empoderar a las afectadas. En relación con esto, Papalía (2017) dice que el acompañamiento y asistencia a la víctima debe trascender al momento de la denuncia, requiriendo compromiso de los operadores del sistema judicial, yendo más allá de los requerimientos propios del proceso, tomando contacto con la realidad de la persona involucrada, actuando de manera comprometida y tendiendo al empoderamiento y no tan sólo a evitar su revictimización.

5. 2. Acceso a la oficina analizada

La institución estudiada en el presente trabajo, parte de las fiscalías, pertenecientes al fuero penal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires requiere, para acceder, de la existencia de una denuncia radicada en el ámbito de la citada jurisdicción y competencia.

Para la actuación de la citada oficina está previsto un procedimiento que incluye el ingreso de solicitudes por demanda espontánea, la derivación por cualquier dependencia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o la intervención de oficio por agentes de la misma. Al respecto, el sistema prevé la asignación desde el sistema informático de gestión judicial, a partir de la solicitud desde la Oficina Central Receptora de Denuncias (OCDR), las Unidades Fiscales, la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) o las Unidades de Orientación y Denuncia (UODs), y la denuncia en Comisarías Comunales de la Policía Metropolitana (Resolución de Fiscalía General N° 16, 2010; Resolución de Fiscalía General N° 67, 2015). Se accede a la OCDR por vía telefónica, para lo que hay habilitada una línea gratuita del tipo 0800 y una dirección de email. Una vez radicada una denuncia, es derivada desde estos lugares a la Unidad de Intervención Temprana (UIT), que de acuerdo a la caracterización del delito, en tanto calificación como VG o VD y la zona geográfica de los hechos, la adjudica a la oficina, en su correspondiente sede.

Tanto la OVD como la OCDR funcionan las 24 hs. del día, los 365 días del año, contando con personal especializado en la asistencia a este tipo de casos.

Los denunciantes, en caso de considerarlo necesario, pueden solicitar permanecer en el anonimato, radicando la denuncia con sus datos pero revistando el carácter de desconocido en la carátula y proceso. En este caso, son igualmente contactados por la oficina, manteniendo las mismas pautas de asistencia pero con la obligación de mantener el secreto sobre la identidad del sujeto, como surge de lo observado.

Conforme lo establecido en la Resolución de Fiscalía General N° 16 (2010), todo caso relacionado con VD debe ser puesto en conocimiento de la oficina observada, vía correo electrónico, habilitándola como actor legal en el Sistema de Justicia, obligando a la misma a efectuar el seguimiento, ofreciendo contención, apoyo y asesoramiento, estableciendo un acompañamiento integral, obligando también a los otros estamentos del proceso a informar a la oficina todos los actos procesales relacionados con la causa.

Una vez asignado el caso por el sistema informático, un agente de la oficina se pone en contacto con la víctima de manera inmediata. Es necesario diferenciar las causas provenientes de la OVD de las demás, dada la existencia de diferencias en su protocolo de atención.

Las denuncias provenientes de la OVD, lo hacen con la Evaluación de Riesgo realizada y una causa iniciada en el Fuero Civil, con el otorgamiento, en caso de considerarse necesario, de las medidas cautelares pertinentes. En este caso se cuenta con un máximo de 24 hs. para contactar a la víctima de manera telefónica e informar al fiscal interviniente si cuenta con medidas cautelares y, en caso afirmativo, cuáles son, junto a otros datos que informan sobre el contexto de la situación, como una breve descripción del caso, la existencia o no de nuevas situaciones desde el momento de la denuncia, o palabras de la víctima en sentido de estar angustiada, amedrentada o sobrepasada por la situación.

Cabe destacar que en esta jurisdicción, conforme a lo que se viene diciendo, la caracterización como VD/VG no la realizan los jueces sino representantes del Ministerio Público Fiscal, estando esta, más allá de los esfuerzos en contrario, bastante sesgada, de acuerdo a lo observado por la autora. Si bien la VD se define como violencia cometida por una persona con la cual la víctima tiene una relación íntima o familiar, cualquiera sea la forma o el lugar en el que se manifiesta (Rossi, 2018), en la mayor parte de los casos la víctima resulta ser mujer, de acuerdo con el informe de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del año 2009, que le adjudica un 86% a de los casos al género femenino (citado en Resolución de Fiscalía General N° 16, 2010). En este caso, se exige habitualmente que la víctima pertenezca a este género, desatendiéndose, en muchos casos a las víctimas masculinas.

De acuerdo con esto, en la oficina observada se ha podido presenciar discusiones acerca del tratamiento de estos últimos. En muchos casos, por considerar que los hombres, en función de su mayor fuerza y características físicas no se encuentran en riesgo ante victimarias femeninas, dejan de evaluar riesgo o lo hacen, pero con menor premura y compromiso.

Dada la especial situación de vulnerabilidad en que las personas que padecen este real flagelo se encuentran, en relación con la existencias de fuertes lazos emocionales con el agresor además de la frecuente resistencia a hacer pública la situación con un fuerte arraigamiento cultural, aún vigente, es necesario el abordaje integral (Papalía, 2017; Reglas de Brasilia sobre el abordaje integral de las personas en condición de vulnerabilidad, 2008), atendiendo no sólo a la víctima primaria o directa, sino también a todas aquellas personas que, de manera indirecta o secundaria, se vean igualmente en riesgo o envueltas en la dinámica vincular agresiva, mediante un equipo conformado por representantes de distintas disciplinas relacionadas con las acciones a

llevar a cabo (Resolución de Fiscalía General N° 531, 2012; Reglas de Brasilia sobre el acceso a la Justicia de personas en condición de vulnerabilidad, 2008).

5. 3. Abordaje interdisciplinario en los casos de Violencia de Género y Doméstica en el marco de la institución analizada

Como se ha venido diciendo, a la oficina analizada acceden, básicamente, casos de VG y VD.

Constituyendo la VD una pandemia que termina con la vida de innumerables mujeres, además de produciendo a otro tanto de ellas torturas, lesiones y mutilaciones, afectándolas cualquiera sea su edad, clase social y nivel de educación, además de representar una de las formas de violación a los derechos humanos más extendida en el mundo (Resolución de Fiscalía General N° 16, 2010), es fundamental, para combatirla, no solo conocerla, sino reconocerla y hacerle frente. A tal efecto se establece la misma como prioritaria en el ámbito de CABA, estableciéndose el tratamiento por parte de equipos interdisciplinarios como competencia del trabajo de la oficina (Resolución de Fiscalía General N° 16, 2010).

Con el objetivo de minimizar las molestias y revictimización con que las damnificadas se ven al formar parte de una causa penal, y de fortalecer su rol dentro de la misma, en atención a su especial situación de vulnerabilidad, en muchos de los casos unidos por fuertes lazos emocionales hacia sus victimarios, y de manera concordante con lo establecido por las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (2008), la entidad observada cuenta con equipos interdisciplinarios, habiendo sido implementado por Resolución de Fiscalía General N° 88 (2007) y confirmados en Resolución de Fiscalía General N°67 (2015).

Se trata de prestar una atención de calidad y especializada, considerando especialmente la vulnerabilidad, que dentro del proceso, es entendida como la relación en la que se encuentran aquellas personas que, en tanto transeúntes de un proceso que no les es natural sino hostil, y en especial por su condición de género, edad, estado físico o mental o circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales se encuentran en dificultades para ejercitar en plenitud el reclamo de sus derechos ante el sistema de justicia (Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, 2008).

Siendo entonces fundamental la contención de quién acude al sistema penal en busca de ayuda, el abordaje debe ser integral, tendiente a resguardar todos los aspectos

de la persona que puedan verse comprometidos, a través de un verdadero manejo transdisciplinario, estableciendo un apoyo que contemple a la persona en su totalidad, obligando a otros estamentos del proceso a mantener informada a la oficina de todos los actos procesales relacionados con la causa.

Tratándose de una actividad acotada en el tiempo a la duración de la causa, con una competencia establecida en relación a su acompañamiento, asistencia y asesoramiento, la intervención del equipo debe ser planificada y evaluada de antemano, definiendo los puntos a indagar, los objetivos y las posibles acciones. No se puede evitar a la víctima el dolor y la afectación producida, pero puede acompañársela en los momentos subsiguientes a éste, permitiéndole atravesarlos de manera menos dolorosa y evitando nuevas revictimizaciones o exposiciones, escuchándola y comprendiendo su padecer, de manera empática e integral. Al respecto, Marcuello García (2008) dice que se trata de acompañar a la víctima a atravesar los momentos amargos, no pudiendo evitar sus expresiones de rabia o indignación, pero sí canalizarlas y amortiguarlas, requiriendo el trabajo de la adecuada planificación y evaluación del caso de manera particular y única. De las entrevista realizada a la coordinadora del grupo para este trabajo, surgió su insistencia acerca de la necesidad imperativa de la preparación previa, con una concienzuda lectura de la denuncia y otros datos que pudieran corresponder, considerando las particularidades del caso y atendiendo especialmente a indicadores de vulnerabilidad del sujeto de la intervención y grupo conviviente.

Si bien se ha conformado un equipo interdisciplinario en la oficina analizada, contando, como se ha dicho, con psicólogos, asistentes sociales y abogados, conforme lo establecido por el Ministerio Público Fiscal (Resolución de Fiscalía General N° 88, 2007; Resolución de Fiscalía General N° 67, 2015), con el agregado, en esta sede, de una persona especializada en temática de género, la visión integral de la persona, en la práctica, no se ve cabalmente manifestada, con el consiguiente perjuicio de la persona asistida, a entender de esta autora. En la mayoría de los casos, a las entrevistas se asiste en forma individual, sin participación de otro agente, ni siquiera aún en términos de apoyo, si no colaboración o co-asistencia. Consultados al respecto, los más experimentados han coincidido en la falta de necesidad de tal abordaje, por considerar que cuentan con conocimientos y habilidades suficientes para hacerlo solos. Son uno de los psicólogos y los dos abogados quiénes concurren acompañados por otro profesional, de una disciplina distinta en todos los casos, a fin de contar con el apoyo y la colaboración conjunta.

Consultados acerca de los roles de cada profesión con respecto a la víctima, la asistente social sostuvo que le compete una mirada más social y familiar, de conjunto, no tan centrada en la subjetividad, aunque sí atendiendo a esta, competencia específica del psicólogo a su entender. Concordando con Rodríguez Alava et al. (2017), sostuvo que es rol del trabajador social el accionar sobre los factores sociales que inciden en los procesos así como el tratamiento de los problemas psicosociales que aparecen en relación con las situaciones tratadas. Refirió como fundamental el conocimiento de la realidad de cada actor, requiriendo del estudio de cada uno y de sus redes, tendiendo a que el sujeto participe de manera activa en su concientización y en el desarrollo de medidas de promoción, protección, conservación y recuperación, propiciando su autonomía y empoderamiento. Le corresponde acercar la flexibilidad de adaptación, consideración de los entornos y atención a ellos. Maneja herramientas, conocimiento de instituciones, planes y programas de derivación, siendo su responsabilidad pensar en las posibles salidas alternativas desde el punto de vista de un nuevo lugar de vivienda, una salida provisoria del hogar y la sugerencia de tramitación de un subsidio, entre otras. Tiene especiales habilidades en trabajar en situación de vulnerabilidad, incluyendo la capacidad de detectarlas y encaminar su resolución, así como en el trabajo con ancianos, discapacitados, personas institucionalizadas e inmigrantes. En relación a esto, el Ministerio Público Fiscal dice, en su Resolución de Fiscalía General N° 67 (2015) que los profesionales del trabajo social deberán contar con especial formación y con elevado grado de pericia en la asistencia de menores de edad, adultos mayores, personas migrantes y víctimas de discriminación.

Preguntada la psicóloga al respecto, manifestó que su rol se centra en atender a la subjetividad de la víctima, calmarla y contenerla, ayudándola a liberar tensiones y expresar sus emociones, tratando de evitar los desbordes. Le corresponde también comprender sus esquemas de pensamiento y forma de construcción de la realidad, a la par de intentar generar un pensamiento crítico al respecto con el posible cambio de construcción de la misma, o, al menos, una visión desde otro lugar. Buscar la implicación del sujeto apuntando a su responsabilización y transformación, todo esto teniendo presente el corto tiempo con el que cuenta. Intenta proporcionar información y apoyo, además de apuntar a su empoderamiento y revalorización personal. Durante el seguimiento es quién está más entrenada en la capacidad de escucha, permitiéndole detectar nuevas posibles revictimizaciones. Es rol del psicólogo, según Marcuello García (2008), atender al malestar psicológico del sujeto, fomentando la liberación de

tensiones además de la autovaloración y fortalecimiento. En una primera etapa debe asegurarse a la víctima, acompañándola en el tránsito doloroso, cuidándola y ofreciéndole escucha y seguridad, tendiéndose luego a la psicoeducación, empoderamiento y fortalecimiento, y a la valoración de posibles traumas posteriores.

Es el abogado quién dice aportar la asesoría técnica legal, en el trabajo de gran importancia pero en muchos de los casos, menos urgente, por lo que siempre concurre acompañado de uno de los otros agentes. Aporta certezas y seguridades en este aspecto, ayudando a la víctima a comprender claramente sus derechos y dónde está parada, entendiendo a su vez, que por lo traumático de la situación, no es el mejor momento para lograr su cabal comprensión.

La filósofa es quién aporta la visión de género, tema de su especialidad, a la que considera axial dentro del proceso, por estar este tipo de violencia matizada por esta cuestión, base de la temática. Sostiene que los estereotipos de género, construcciones sociales generadores de identidad, están detrás de la naturalización de estas formas de violencia, que ponen en riesgo la vida de millones de mujeres alrededor del mundo (Maffia, 2016).

Con respecto al rol desempeñado hacia adentro del equipo, y de acuerdo con los conceptos de Marcuello García (2008) y Menéndez Osorio (1998), es sustancial la colaboración conjunta dentro del proceso dinámico del trabajo interdisciplinario, la consideración de manera integral actuando como un todo, sin el menoscabo o la sobrevaloración de ninguno de los integrantes y actuando también para con ellos mismos, con una mirada hacia el interior del grupo, colaborando entre los integrantes.

Al respecto, el abogado mencionó brindar apoyo y asesoramiento en el área legal al resto de los integrantes, poco versados en el tema por su formación, aunque con herramientas que van logrando a partir de su experiencia. Dijo ser consultado habitualmente, siendo esto más frecuente por parte de los psicólogos que de los trabajadores sociales, quiénes contarían con mayor formación en el área. Colabora a su vez con la preparación de declaraciones testimoniales, en caso de ser requerido algún agente a prestarla, aportando además del contenido, un grado de seguridad desde el punto de vista técnico.

Son los psicólogos quiénes manifestaron sentirse responsables de la contención grupal, de trabajar sobre la liberación de tensiones y preocupaciones, atendiendo a posibles manifestaciones de agotamiento mental, sentimiento de impotencia y

previniendo un posible *burnout*, prestando escucha y contención grupal, de manera coincidente con lo expuesto por Marcuello García (2008).

Es la coordinadora, también psicóloga, quién dirige, planifica y coordina grupos y actividades y quién aboga por la toma de conciencia grupal acerca de las reales posibilidades de trabajo en la situación dada, apuntando a evitar frustraciones por las limitaciones propias de la actividad y contexto, sentimientos de impotencia, o a contrarrestar ocasionales sentimientos de omnipotencia, de acuerdo a lo que mencionado por ella en la entrevista realizada.

5. 4. Evaluación de Riesgo

Dentro del abordaje interdisciplinario para casos de VD, existe un primer paso del proceso, de radical importancia: la evaluación de riesgo. Esta consiste en la ponderación de la probabilidad de recurrencia de una situación de este tipo de violencia en un sujeto víctima de un conflicto, en una situación dada. Está destinada a colaborar con el fiscal en la decisión de interposición de medidas de protección adecuadas para evitarla (Echeburúa et al., 2009). Como se ha venido diciendo, en los casos de VD es fundamental, entonces, esta valoración en vistas a la correcta gestión de adecuadas medidas tendientes a evitar la recurrencia.

Las relaciones en que se da la VD son variadas, incluyendo las que se dan dentro de una pareja, entre hermanos, de padre/madre a hijos o viceversa, entre otras; lo mismo que los tipos, como pueden ser física, verbal, psicológica o económica (Papalía, 2017). En función de esto, no sólo hay que conocerla, sino también reconocerla y especialmente, aunar criterios acerca de lo que se habla, a fin de proceder de manera concreta y eficiente, en el contexto del fuero penal, poder del estado competente para trabajar en este tipo de casos y del que forma parte la institución blanco del presente trabajo. Es deber del estado, de acuerdo con Papalía (2017), el cumplimiento de la adecuada y eficiente asistencia en los casos en que es requerida o en aquellos de los que toma conocimiento por cualquier otro medio.

En la oficina observada, al inicio del proceso, en causas de VD, se lleva a cabo una evaluación de riesgo, con la consiguiente confección de un informe, a partir de los indicadores obtenidos en la entrevista personal inicial, evaluando la situación integral de la víctima. Para esto se indagan factores de vulnerabilidad, aspectos personales, socio-ambientales, jurídicos, factores protectores, presencia de redes y grado de naturalización de la violencia, agrupados en apartados denominados datos personales, situación de la

relación de pareja, tipo de violencia, perfil del agresor y, por último, vulnerabilidad de la víctima. A partir de la Escala Adaptada de Predicción de Riesgo de Violencia Grave contra la Pareja – Revisada – (EPV – R), pensada para parejas específicamente, pero utilizada para todos los casos evaluados, se indagan los ítems valorados, de acuerdo al grado de discriminación, encontrando 11 de alta discriminación (aportan 3 puntos), 6 de media (otorgan 2 puntos) y 3 de baja, que aportan 1 punto cada uno. Con esto se determina un puntaje final, correspondiente a un grado de valoración de violencia, siendo Bajo entre 0 y 9, Moderado entre 10 y 23 y Alto, entre 24 y 48 (Resolución de Fiscalía General N° 88, 2012).

La escala EPV – R, utilizada por la institución, y que no cuenta con estudios de validez y confiabilidad en la Argentina, está especialmente diseñada, como se dijo, para la evaluación de riesgo físico grave en casos de VD que involucren a parejas. De acuerdo con lo observado y con lo indagado en las encuestas realizadas a los agentes, deben adecuarla para evaluar el riesgo entre otros actores de la VD que no sean miembros de una pareja, situación que no es la más adecuada. En esta última calificación estuvieron de acuerdo todos los agentes consultados, independientemente de su formación y experiencia en el área.

Al momento de la entrevista de evaluación de riesgo, y de acuerdo con el Manual de operaciones, Resolución de Fiscalía General N° 67 (2015) deberían concurrir dos agentes, de distinta disciplina entre sí, situación que no siempre, de acuerdo a lo observado, se pone en práctica. Consultados acerca de esto, los agentes más experimentados, como la asistente social participante de la encuesta realizada en el marco del presente trabajo y una de las psicólogas manifestaron que se sienten suficientemente seguras para realizarla solas, que tienen vasta experiencia y que, en caso de necesitarlo, pueden luego consultar con una compañera de otra disciplina. La trabajadora social agregó que, a veces, la presencia de más de una persona puede incomodar a la víctima. En todos los casos coincidieron además en la falta de recursos humanos suficientes para una adecuada asistencia conjunta.

Dado el valor que en la práctica tiene una evaluación clínica, con la existencia además de un instrumento pensado para aplicar de manera actuarial, la Resolución de Fiscalía General N° 531 (2012) entiende necesaria la realización de una entrevista clínica semiestructurada que incluya la utilización de la escala, que debe tenerse en mano o, en caso de preferencia, contar con un detalle de los puntos en ella incluidos y que no pueden dejar de indagarse. Este es otro punto que en la práctica se observa de

manera parcial, siendo los agentes más nuevos quienes mejor lo cumplimentan. Consultados acerca de esto, los dos psicólogos más nuevos del plantel dijeron sentirse más seguros en su trabajo, minimizando la posibilidad de olvidos en el curso de una conversación que puede tener varios condimentos, además de contar con un instrumento adecuado como respaldo, en caso de tener que declarar en un juicio. Coincidieron en la preferencia por el punteo, destacando dentro del mismo los ítems correspondientes a la escala, por considerarlo un método más agradable y empático para con la víctima. La utilizan de manera espontánea, entendiéndose por esto el intercalar los ítems, de manera natural, dentro de la conversación. En el caso de los demás agentes expresaron tenerla presente en su trabajo, de manera mental, no utilizándola por no considerarlo necesario. Dicen tener los elementos de juicio claros, no requerir de un instrumento para recordarlos, contando con la capacidad de guiar la entrevista sin recordatorios en mano. Manifestaron recurrir a ella en caso de dudas en la decisión con respecto a algún riesgo, utilizándola como medio de definición entre dos posibles calificaciones. Una de las encuestadas agregó estar en la institución desde antes de su implementación, habiendo sido consultada acerca de los factores a considerar al evaluar, previo a su adopción, considerando que está lo suficientemente entrenada, contando con mayores recursos de los que el instrumento provee, no necesitando utilizarla.

En el marco de la tarea realizada, se ha asistido a entrevistas de valoración, utilizando la escala de predicción de riesgo de violencia grave contra la pareja (EPV-R) para confeccionar el informe en doce oportunidades, encontrándose discrepancias en la calificación final, con respecto a la determinada por el agente en tres oportunidades, que pueden deberse a la falta de experiencia de la autora del presente trabajo, a la falta de utilización de la escala por parte del profesional o por ambas.

En cuanto a las formas de VD protagonizadas por otros grupos de personas convivientes, no integrantes de una pareja (Alonso Varea & Castellanos Delgado, 2006), como la protagonizada desde un hijo a su madre o entre hermanos entre otros, han coincidido todos los encuestados en la necesidad de realizar entrevistas clínicas contando con la escala como un elemento complementario secundario, sugiriendo la necesidad de adopción de algún instrumento en el caso de los empleados más nuevos, quienes no se sienten respaldados, sobre todo a la hora de testificar como profesionales actuantes.

El informe a confeccionar tiene un formato estipulado por la Resolución de Fiscalía General N° 531 (2012), en su Anexo II, que consta de la carátula y datos de la

causa, un apartado destinado a datos personales de la entrevistada, un segundo a los del denunciado, un tercero a las características generales de la situación, con subapartados para características de la relación, hechos que motivaron la denuncia, antecedentes de violencia, estado actual del conflicto e intervenciones judiciales, un cuarto a observaciones durante la entrevista, un quinto a diagnóstico de la situación, con subapartados para tipo de violencia, características del/a denunciante, del denunciado/a e indicadores en los hijos y un sexto para consideraciones generales y conclusiones, en el que se establece la valoración.

Los casos provenientes de la OVD llegan con su evaluación de riesgo realizada, conforme lo establece la Resolución de Fiscalía General N° 88 (2007). Es de destacar que allí cuentan con una escala de valoración que incluye los riesgos bajo, moderado, medio y alto, siendo los de la oficina observada, como se dijo, bajo, medio y alto, por lo que en algunos casos hay discrepancias. Si bien ya cuentan con una valoración, es inevitable, al decir de los entrevistados, realizar una valoración propia al momento de la primera entrevista, situación que no siempre coincide con la de llegada. En ese caso, si bien el informe presentado a la fiscalía por la OVD está vigente, los agentes de esta institución prefieren, manejarse con el propio a los efectos prácticos, mas requiriendo del de la OVD como respaldo ante posibles requerimientos a brindar declaración testimonial.

En la evaluación, si bien se consideran para su realización, en su calidad de predictores, la presencia de indicadores de riesgo y de factores protectores, considerando la presencia o ausencia de redes, condiciones socio ambientales, recursos cognitivos y emocionales y calidad de convivientes o no (Echeburúa et al., 2009), a la hora de aplicar la escala lo que se evalúa concretamente es violencia física grave, quedando desplazada la vulnerabilidad de la víctima. Un caso de violencia económica, como es la manipulación del sujeto, sometiéndolo a través del control económico (Asenzi Pérez, 2008), con ausencia de violencia física, sería considerada como un riesgo bajo o medio, siendo así informado a la fiscalía actuante, que es lo que en definitiva leerá - haciendo la salvedad de que en su condición de fiscalía especializada hará una lectura con visión de género sobre el caso – actuando en consecuencia. Es de destacar que el fin de la evaluación es evitar la recurrencia, a través de la gestión de las medidas adecuadas (Echeburúa et al., 2009), como son las medidas cautelares de prohibición de acercamiento, botón de pánico y la restricción de contacto, situaciones que no son eficaces para los casos de VD no física.

Es de uso de los agentes, de acuerdo a lo observado y resultante de las entrevistas, que en esos casos se describe en el informe, además de la valoración, la observación acerca de la importancia de la forma de violencia resultante con la evaluación de su posible impacto en la subjetividad de la víctima.

Es interesante remarcar que, de acuerdo con el Ministerio Público Fiscal, en su Resolución de Fiscalía General N° 168 (2017), sólo entrevistan de manera personal, para evaluación de riesgo y posterior seguimiento, a víctimas femeninas. Los hombres son contactados de manera telefónica, consultados acerca del caso con la posterior elaboración de un informe de asistencia, sin indagar de manera exhaustiva en la presencia de indicadores de riesgo físico, debido a la idea de que, en condiciones físicas “normales”, cuentan con mayor fuerza que las mujeres, situación que los haría poco vulnerables a ellas. Indagado el tema en las entrevistas, tres representantes del personal están de acuerdo con esto, no así el resto. En este último caso manifestaron que no siempre en casos de violencia contra el hombre, el victimario es una mujer, pudiendo además contar con armas. Se suman la existencia de hombres excesivamente vulnerables o dependientes, la idea de que, aún en caso de ser golpeados, no deben agredir físicamente a una mujer incluyendo la posibilidad de defenderse y la recepción de quejas por parte de denunciantes acerca de que no son tenidos en cuenta en igualdad de condiciones.

Proceden reevaluaciones de riesgo en caso de cambios relevantes en las circunstancias, como el planteo de una nueva convivencia o la presencia de nuevas situaciones de violencia con consecuencias mayores a las acaecidas hasta el momento de la anterior evaluación, entre otros, o cuando transcurriere un plazo mayor a seis meses (Echeburúa et al., 2009).

5. 5. Intervenciones llevadas a cabo en el marco del equipo interdisciplinario

Una vez realizada la valoración del riesgo, es deber de la oficina, como representante del Estado y en quién éste delega su función, la implementación de acciones tendientes al acompañamiento y asesoramiento de aquellos que, como parte actora del proceso penal, acuden a ella.

Para esto, de acuerdo con la Disposición de Secretaría General de Acceso a la Justicia N° 3 (2017), deben realizarse contactos de seguimiento semanales en los casos de riesgo grave, quincenales en los de riesgo medio y mensuales en los bajos, alternando uno personal y uno telefónico en cada uno de los casos, salvo indicadores

que requieran nueva entrevista antes o personal o una reevaluación del riesgo (Andrés – Pueyo & Echeburúa, 2010). Se busca tomar conocimiento de nuevas situaciones que puedan incrementar el riesgo físico de la agredida, si se mantiene la situación o hubo cambios, tranquilizar a la víctima, acompañarla, generar en ella la posibilidad de reflexión, empoderarla, darle herramientas legales, conductuales o emocionales, entre otras. Conocer la situación de otros convivientes, establecer la necesidad de ayuda económica y su tramitación, la de derivación a refugios, a programas o instituciones de asistencia, ya sea física, psicológica, legal, etc., no sólo para poner en conocimiento a la fiscalía sino centrados en la actora, parte fundamental del proceso penal, que en su vulnerabilidad, requiere de su asistencia para atravesar el proceso acorde con lo planteado por Papalía (2017).

Las intervenciones son realizadas por los agentes de acuerdo al citado protocolo. Consultados al respecto todos indicaron la importancia de prestar una escucha activa, atenta a lo verbal y lo gestual, sintiendo que para esto están mejor capacitados los psicólogos, prefiriendo, en el caso de los abogados, llevar a cabo las entrevistas de manera interdisciplinaria, tal lo establecido.

Un abogado, con siete años de experiencia, indicó aportar el asesoramiento legal, por contar con los conocimientos adecuados, realizando una asistencia técnica legal, participando fundamentalmente cuando hay amenazas o lesiones, en las revisiones de archivos, en las mediaciones y apelaciones. En las mediaciones tiene capacidad de negociación, siempre teniendo claro cuál es la pretensión del agredido, pero asesorándolo acerca de las reales posibilidades y necesidad de ceder algo, sin afectar sus derechos y considerando que se trata de un proceso penal en el que el castigo no es económico sino en forma de una penalización tipificada o, eventualmente, una contraprestación en la aplicación de la suspensión de elevación del juicio a prueba (probation). Dijo no sentirse muy seguro en los otros aspectos, recurriendo al acompañamiento de otro profesional.

La otra abogada consultada manifestó haber ido desarrollando su capacidad de escucha, en una personalidad empática, que le permite claridad y seguridad en las entrevistas. Cuenta, a su entender, con buena capacidad de comunicación y negociación, siendo éstas sus principales estrategias, que utiliza sobre todo al momento de evitar un desistimiento o para empoderar a la actora.

De acuerdo con los dichos de la asistente social, le parece fundamental, aún contando con la evaluación de riesgo proveniente de la OVD, la primera entrevista, que

debe ser encarada de manera abierta a la escucha, sin prejuicios. En su caso, prefiere realizar la mayoría de las entrevistas de forma personal, independientemente de la posibilidad de alternancia establecida por la institución, aunque requiera de un mayor tiempo de dedicación, ya que le permite una evaluación cercana y completa. Siguiendo con sus palabras, ella aporta un enfoque distinto, con una mirada dirigida al grupo familiar en su conjunto - no tanto a la denunciante - como grupo afectado en su totalidad, con la víctima como emergente o “portavoz, a modo de Pichón Riviere”, entendido éste como un integrante que pone de manifiesto algo antes latente en el grupo, que enuncia algo que allí se vive, como propio (Pichón - Riviere, 1985). Mirada puesta en un grupo envuelto en una dinámica de interacción agresiva entre todos los integrantes, que busca detectar la presencia de otras posibles víctimas y su consiguiente asistencia. Dice ocuparse de los otros integrantes del grupo familiar aunque no estén presentes o específicamente nombrados en la denuncia. Entre las estrategias, menciona la escucha atenta, activa, el uso de palabras destinadas a la revalorización de la víctima, buscando quitarle el sentimiento de culpa y su empoderamiento, la evaluación conjunta, incluyendo el área económica y la dependencia emocional, contando con conocimientos amplios acerca de programas e instituciones posibles de derivación, además de otros instrumentos institucionales de asistencia social. Sostiene que la empatía es la herramienta que le permite identificarse con el otro para luego transferir su apoyo, desde su nueva mirada, para ayudarlo a salir del círculo en el que está envuelto. Recurre mucho a la colaboración de grupos de narcóticos anónimos y al área psiquiátrica del Same. Tiene como objetivo el empoderamiento y autonomía de la víctima permitiéndole no solo atravesar el proceso sino también lograr un cambio en sus concepciones (Rodríguez Alava et al., 2017) y, en su caso, la desnaturalización de la violencia. Manifestó contar con el resto del equipo, a quién recurre ante la necesidad.

Según los dichos de la psicóloga, su principal estrategia de abordaje es la escucha activa con atención flotante, pendiente de los gestos y movimientos, parte importante de la comunicación, sobre todo en un ámbito hostil como es el de un proceso penal, evaluando las capacidades con las que cuenta para llevar adelante el cambio a partir del conflicto, que es hacia donde apunta. Busca conocer sus pensamientos automáticos, sus conceptos y esquemas, tratando de identificarlos, como manera de acercarse a la subjetividad de la denunciante. A veces intenta “molestarla”, afectar su naturalidad, su “comodidad”, para lograr el cambio de posición subjetiva y empoderamiento, apuntando otras veces a empoderarla a través de la información. A su

entender, la empatía es la herramienta por excelencia para poder tratar con estas personas. De acuerdo con Sierra Murguía (2013), el rol del psicólogo consiste en evaluar la subjetividad de la actora, determinar sus fortalezas y capacidades, así como sus factores de riesgo, para trabajar sobre ellos, tendientes a buscar un cambio en la construcción del conflicto, además de buscar disminuir el sentimiento de incertidumbre y de culpa. Acompañar y sostener a la víctima en sus vaivenes con respecto al proceso, empoderándola. De acuerdo con esto, la entrevistada tiene como uno de sus objetivos transformar la denuncia en una implicancia personal, con la asignación de responsabilidades pertinente, evitando que la víctima permanezca por fuera de la situación o por dentro, pero de manera equivocada. Para la toma de consciencia citada, necesita entender la forma de construcción de la realidad y el locus de control de la víctima (casi siempre externo), que busca evaluar en el poco tiempo que tiene con sus preguntas. Intenta comprender y co-construir el conflicto existente más allá del delito denunciado, contando para esto con la posibilidad de cambiar el foco, de sugerir otras opciones, aportarle otra mirada menos implicada que la propia del sujeto. Considera importante no involucrarse en el caso, pensar en las necesidades de la otra persona y sugerir nuevas formas de pensar el tema, no en tono de orden sino desde el conocimiento profesional pero respetuoso de las posibilidades del otro. Entiende que la forma adecuada de trabajo es la artesanal, estudiando cada caso, sus antecedentes y hechos, en forma profunda, previamente a cada primera entrevista. Realiza un esquema mental de aquello que quiere indagar, considerando que cuenta con un tiempo corto que debe aprovechar al máximo y con el claro propósito de no revictimizar a la entrevistada.

La autora de este trabajo, siguiendo Sosa et al. (1996), considera que la actora debe ser escuchada, facilitándole el lugar de sujeto, acompañándola y permitiéndole ejercer sus derechos. La concepción de sujeto determina las diferentes maneras de hacer lugar a la atención de los padecimientos subjetivos en las prácticas, por lo que debe proveerse a este posicionamiento en el ámbito judicial. Debe apuntar a la escucha de la palabra del interesado, a su consideración y respeto, buscando la transformación e implicación activa desde una perspectiva de género. No se trata de psicoanalizar a estos sujetos sino de hacer lugar al conflicto y a su reformulación.

La filósofa entrevistada cuenta como estrategias de intervención con una profunda empatía, la escucha del sujeto en su integridad y con una visión de género fundamental en estos casos, a su entender, apuntando a la desnaturalización de la violencia, de los roles y demás constructos sociales que están detrás y profundamente

arraigados, de los casos de VD/VG. Las relaciones de poder de tipo asimétrico son el denominador común y particular de los casos de VD, por lo que resulta imprescindible profundizar las estrategias, programas y acciones en dirección a intervenir sobre ellas, revirtiéndolas de forma definitiva (Resolución de Fiscalía General N° 531, 2012). Presta especial atención a las condiciones de vulnerabilidad, entendiendo que no alcanza con calificar el grado de violencia, sino requiriendo atender a todas aquellas situaciones de violencia simbólica, económica o verbal, profundamente dañinas para la subjetividad y autoestima de la afectada (Echeburúa et al., 2009), no tan tenidas en cuenta por el proceso penal pero que entiende intrínsecamente arraigadas en el espíritu de la oficina (Resolución de Fiscalía General N° 67, 2015), de los movimientos sociales en relación al género y del nuevo paradigma que guía al Estado Argentino, en el actual contexto mundial, y al que debe aspirar y garantizar la comunidad toda.

A entender de la autora, el psicólogo y el equipo entero, como parte de un grupo socio-cultural (el argentino), en tanto seres sociales, están insertos en un discurso que los atraviesa, al igual que a la víctima, constituyendo otra más de las representaciones, lo que dificulta la tarea. Es necesario concientizar y concientizarse acerca de esto en vistas a la eficaz erradicación del verdadero flagelo que constituyen la Violencia de Género y la Violencia Doméstica.

6. Conclusiones

Teniendo en cuenta los objetivos planteados, a partir de la lectura del material bibliográfico y del análisis del lugar observado y del material extraído a través de las entrevistas llevadas a cabo, puede pensarse que han sido cumplidos de manera satisfactoria.

En cuanto al objetivo 1, relacionado con la descripción de la forma de acceso de los casos de VG/VD a la oficina estudiada, es interesante resaltar que el camino es sencillo, de público conocimiento y que resulta eficiente. La manera de llegada es a través de la radicación de una denuncia en el ámbito penal correspondiente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de un delito de índole contravencional. Pueden realizarse denuncias en las Unidades de Orientación y Denuncia (UODs), de las que hay varias en la ciudad, distribuidas geográficamente con miras a facilitar el acceso a la justicia; en las comisarías, contando además con una Comisaría de la Mujer, especializada en temática de género y en la Oficina Central Receptora de Denuncias, que tiene habilitada un línea telefónica gratuita y una dirección de email a tal efecto, todas abiertas los 365 días del

año durante las 24 hs. Finalmente, sólo para casos de VD, también pueden tramitarse en la Oficina de Violencia Doméstica, institución especializada, que realiza además de la toma de denuncia, la evaluación de riesgo y la derivación a la Justicia Civil, con el sorteo de Juzgado y el otorgamiento de medidas cautelares, en caso de ser necesario y a la Fiscalía correspondiente. En todos los casos, posteriormente al ingreso de la causa al Sistema de Justicia de la Ciudad, a través de la Unidad de Intervención Temprana, se evalúa la categorización. Toda vez que es categorizada como VG o VD, además de derivarse a una fiscalía especializada se da intervención a la oficina analizada, quedando en sus manos el acompañamiento y asistencia de las víctimas por el difícil trayecto, en estos casos muy entrelazado por lazos emocionales, y en especial *situación de vulnerabilidad* (Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia para personas en condición de vulnerabilidad, 2008) a través del proceso penal.

En cuanto al objetivo 2, centrado en el análisis de la importancia del abordaje interdisciplinario, se destaca la necesidad realizar un análisis integral, entendiendo a la persona como una totalidad, como un caso único y distinto, considerando el contexto y todos los aspectos involucrados, atendiendo y asistiendo a todos y cada uno de ellos como un todo. Si bien las políticas públicas se desarrollan con una visión general, con características comunes, es fundamental una visión particular para el caso asistido (Papalía, 2017). Siendo además sustancial una visión de género, teniendo cabal conocimiento de la naturalización que, como representación social, en un marco cultural como en el que se ha visto inmersa la sociedad occidental desde sus inicios, portan todos los actores del proceso penal, puesto que existen víctimas y victimarios determinados en el modo en que se han desarrollado históricamente los roles (Papalía, 2017). El objetivo de la oficina es la asistencia y protección de la víctima, su acompañamiento y asesoramiento mientras dura la causa, requiriendo atender a los distintos aspectos, evitando su revictimización.

Con respecto al objetivo 3, relacionado con la descripción del sistema de evaluación de riesgo y seguimiento de los casos de VD por parte de la oficina, se entiende sumamente importante la realización de la evaluación de riesgo, con unidad de criterio, para la correcta ponderación de la probabilidad de ocurrencia de nuevos actos de violencia física grave, en vistas a implementar las medidas cautelares necesarias para la protección de la víctima, siempre en relación al caso presente, contando para esto con una entrevista clínica y la EPV - R. Debe entenderse que no se trata de hacer futurología, sino de estimar un riesgo en función de la situación actual y con vistas a la

gestión de medidas (Echeburúa et al., 2009), única posibilidad dentro de las competencias del derecho penal. Sin perjuicio de esto, es de interés de la oficina, independientemente del riesgo informado al fiscal, entender las condiciones de vulnerabilidad del actor del proceso en su complejidad y totalidad, asistiéndola en todos los aspectos, de manera integral, siendo necesario contar con una correcta valoración en todas las áreas, para lo que cuenta con la entrevista clínica semiestructurada. Los seguimientos están establecidos de manera estandarizada.

En cuanto a las limitaciones, en primer lugar con respecto a la elección de la institución y tareas desarrolladas, es importante aclarar que pasadas las primeras 80 horas de práctica aproximadamente, hubo un cambio en las indicaciones provenientes de la dirección de la misma según la cual a todos los participantes, de las distintas sedes, se les autorizó solamente la participación de las mismas a través del método de observación no participante. Dada las características de las tareas llevadas a cabo por la oficina, esto se transformó en un importante obstáculo, puesto que solo fue posible acceder a material de lectura, escuchar conversaciones telefónicas de un solo lado con la posterior lectura del informe de la misma, la participación de manera silenciosa en muy pocas entrevistas, en su mayoría de seguimiento y la elaboración de informes propios de las entrevistas presenciadas. Se tornaba una tarea excesivamente acotada y rutinaria para llevar adelante en la cantidad de horas restantes.

Otra limitación encontrada fue la falta de conocimientos en materia de género, que fue subsanada con la lectura de material pertinente durante la práctica.

Una limitación importante es lo acotado de la tarea, que es durante el transcurso del proceso penal. En los casos de VD y VG, en función de los lazos emocionales, la dinámica vincular familiar o cercana conflictiva, la naturalización de la violencia y el carácter de íntimo o privado de la situación, sumados a la vergüenza en algunos casos, y a la desvalorización propia de la temática (Papalía, 2017), muchas de las causas son desistidas, otras no encuentran sustento para continuarse y son por lo tanto archivadas, dando por terminada la participación del equipo de asistencia, lo que en algunas ocasiones frustra al personal en su omnipotencia, tomándolo en la mayoría de los casos como la posibilidad de aportar algo a una dinámica que, en algún momento, podrá generar algún replanteo.

En cuanto a las tareas desarrolladas por la oficina, otra limitación encontrada, muy importante a los efectos de la práctica misma y del respaldo del profesional a la hora de la declaración en juicio, es la falta de validación en el país de la EPV-R,

además de estar pensada para violencia física grave entre parejas. Esto deja por fuera otras formas de violencia, en las que no sólo no hay unidad de criterios entre todos los agentes participantes del proceso penal, tanto en lo que hacen como en lo que leen e interpretan, sino que deja algo desprotegidos a los agentes en sus eventuales defensas. Esta situación genera además, algo de resistencia al uso de la escala por parte del personal más experimentado.

En cuanto a los objetivos propuestos para este trabajo, resultó poco ambicioso realizar un análisis descriptivo, sobre todo del modo de acceso a la oficina, habiendo pensado, en su momento, que podría realizarse algo un poco más importante, entendiéndolo como algo de más difícil acceso y con mayor grado de desconocimiento, sobre todo para personas en estado de especial vulnerabilidad, conforme el estado en el que se cree popularmente que se encuentra el sistema de justicia, además poco amigable y cercano para la gente, sobre todo en el ámbito de la justicia penal.

Resultó difícil contar con material de trabajo para plantear objetivos más complejos.

Desde una perspectiva crítica, puede decirse que la presencia de equipos interdisciplinarios es una realidad meramente formal, no viéndose llevada a la práctica de manera total, cabal y responsable. En parte por un tema de cantidad de recursos humanos, en parte por la reticencia de los integrantes del equipo. Por lo que pudo observarse y discutirse, hay cuestiones de celo profesional, de omnipotencia y de resistencia al trabajo conjunto, además de cuestiones vinculares entre los agentes. Podría trabajarse sobre esto, insistiendo en la comprensión de la necesidad del abordaje conjunto, en la importancia de una visión integral, desde distintas disciplinas, sin menoscabar o enaltecer a alguna de ellas por sobre otras, con la co-construcción del caso y de su abordaje, contando con el objeto de conocimiento y las técnicas de más de una disciplina, de manera que se sinergicen (Piña López, 2010).

Como propuesta de futuras líneas de investigación, se propone la posibilidad de crear una primera escala de evaluación de riesgo, con base en la existente, atendiendo a indicadores particulares del país, que podría también, eventualmente, hacerse extensiva a la región, dado que cuentan con una importante cantidad de casos para evaluar y considerar como fuente de investigación. Pensar, sino, en la posibilidad de adaptar y validar la EPV – R.

Otra posible línea de investigación es la realización de un proyecto piloto de seguimiento a un grupo de las víctimas con mayor permanencia en el proceso, que vaya

más allá del acompañamiento procesal, permitiendo un trabajo de evaluación a mediano plazo de las tareas llevadas a cabo por la oficina.

Otra línea posible es la implementación de grupos de víctimas, coordinados por agentes de la oficina, destinados a contar sus experiencias, acompañarse, identificarse y con miras a contar con pares, permitiendo que se sientan acompañados y formando parte de un colectivo, no ya sujetos únicos avergonzados que ocultan su padecer, sino, de acuerdo con Maffia (2016), integrantes de una sociedad que genera y legitima las relaciones sociales de desigualdad y violencia, constituyendo estereotipos y roles, y que requiere ser visibilizado y trabajado para su erradicación.

Referencias

- Alonso Varea, J. M. & Castellanos Delgado, J. L. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial Intervention*, 15(3), 253-274.
- Alvarez Schwarz, M. (1991). Pediatría comportamental: manejo clínico psicológico de niños. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 23(3), 361-381.
- Amor, P.J., Echeburúa, E; de Corral, P., Zubizarreta, I. & Sarasúa, B. (2002). Repercusiones psicopatológicas de la violencia doméstica en la mujer en función de las circunstancias del maltrato. *Revista Internacional de Psicología Clínica y de la Salud*, 2(2), 227-246.
- Andrés-Pueyo A. & Echeburúa, E. (2010). Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación. *Psicothema* 2010, 22(3), 403 –409. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72714400008>.
- Asensi Pérez, L. F. (2008). La prueba pericial psicológica en asuntos de género. (Expert testimony in cases of domestic violence). *Revista Internauta de Práctica Jurídica*, (21), 15-29.
- Belli, Laura F. (2013). La violencia obstétrica: otra forma de violación de los derechos humanos. *Revista Redbioética/UNESCO*, 1(7), 25-34.
- Berengueras, M. E. (2003). Causas Psicosociales de la Violencia de Género. *Pensamiento Universitario*, (11), 22-32. Recuperado de <file:///C:/Users/M%20Julia/Downloads/Dialnet-CausasPsicosocialesDeLaViolenciaDeGenero-3235632.pdf>.
- Bronfenbrenner, U. (1992). Ecological systems theory. En R. Vasta (Ed.), *Six theories of child development: revised formulations and current issues* (pp. 187-249). Bristol: Jessica Kingsley Publisher.
- Carmona, M. A. (2015). Violencia de género: Prevención y abordaje en justicia. En H. Soleto Muñoz (Ed.), *Violencia de género: tratamiento y prevención* (pp. 37-50). Madrid: Editorial Dykinson.
- Colegio Oficial de Psicólogos de España (1998). Perfiles profesionales del psicólogo. Recuperado de www.cop.es/perfiles.

- Constitución de la Nación Argentina. Convención Nacional Constituyente. Santa Fe, Argentina. Boletín Oficial 23/08/1994.
- Conway, J. K; Bourque, S. C. & Scott, J. W. (2013). Cuestiones de género. En M. Lamas (Ed.), *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual* (pp. 21–33). México: Miguel Ángel Porrúa.
- De Beauvoir, S. (1987). *El segundo sexo. Los hechos y los mitos*. Buenos Aires: Siglo veinte.
- Departamento de Salud, Generalitat de Catalunya (2009). *Protocolo para el abordaje de la violencia machista en el ámbito de la salud en Cataluña. Documento marco. Violencia en ámbito familiar y de la pareja*. Cataluña: Generalitat Cataluña.
- Disposición de Secretaría General de Acceso a la Justicia N° 3. Boletín Oficial 19/4/2017. Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Domènech i Argemí, M & Íñiguez Rueda, L. (2002). La construcción social de la violencia. *Athenea Digital*, (2).
- Echeburúa, E. & de Corral, P. (1998). *Manual de violencia familiar*. Madrid: Siglo XX.
- Echeburúa, E., Fernández–Montalvo, J. & de Corral, P. (2009). *Predicción del riesgo de homicidio y de violencia grave en la relación de pareja. Instrumentos de evaluación del riesgo y adopción de medidas de protección*. Madrid: Diseñarte – Goaprint, s. l.
- Fernández, A. M. (1993). La mujer de la Ilusión. *Pactos y contratos entre hombres y mujeres*. Buenos Aires: Ediciones Paidós.
- Geli i Fàbrega, M (2015). Presentación. En *Protocolo para el abordaje para la violencia machista en el ámbito de salud de Cataluña. Documento marco. Violencia en ámbito familiar y de la pareja*. Cataluña: Generalitat Cataluña.
- Giberti, E. (1996) Mujer, enfermedad y violencia en medicina. *En otras palabras... "Mujeres, salud y sociedad"*, (1), 9-26.
- Krug, E. G.; Dahlberg, L. L.; Mercy, J. A.; Zwi, A. B. & Lozano, R. (2003). Informe mundial sobre la violencia y la salud. *Revista do Instituto de Medicina Tropical de Sao Paulo*, 45(3), 130-130. doi: 10.1590/S0036-46652003000300014.

- Laje Anaya, J. (2016). Delitos y Contravenciones. *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, 28, 31-46.
- Ley Nº 24.417. *Protección contra la Violencia Familiar*. Boletín Oficial 03/01/1995. Honorable Congreso de la Nación de la República Argentina.
- Ley Nº 24.632. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. “Convención Belem do Pará”. Organización de Estados Americanos (OEA). Boletín Oficial 09/04/1996. Honorable Congreso de la Nación de la República Argentina.
- Ley 1.472. Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires el 28/10/2004. Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley 26.485. *Ley de Protección Integral de la Mujer*. Boletín Oficial 14/04/2009. Honorable Congreso de la Nación de la República Argentina.
- Maffia, D. (2010). Violencia, Justicia y lenguaje. En *Segundas Jornadas de Asistencia a la Víctima*. Conferencia realizada en Auditorio de la Facultad de Derecho UBA, Universidad de Buenos Aires. Recuperado de: <http://dianamaffia.com.ar/archivos/Violencia-Justicia-y-lenguaje.pdf>.
- Maffía, D. (2016). Violencia de género: emociones y violencias extremas en el tratamiento judicial. *Pensar en Derecho* 9(9), 9-24.
- Marcuello García, A. (2008). Intervención psicológica inmediata en catástrofes. Recuperado de: <https://es.scribd.com/document/261518244/Intervencion-Psicologica-Inmediata-en-Catastrofes>.
- Menéndez Osorio, F. (1998). Interdisciplinarietà y multidisciplinarietà en salud mental. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 18(65), 145-150.
- Observatorio de Violencia de Género de la Provincia de Buenos Aires (2014). Estrategias de actuación en el abordaje de la violencia de la violencia familiar y género. En: *El modelo de abordaje territorial de la violencia familiar en la provincia de Buenos Aires* (pp. 7-62). Buenos Aires: OVG.
- Organización Mundial de la Salud (2002). Informe Mundial sobre Violencia y Salud, Ginebra: OMS. Recuperado de

http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_nlinks&ref=4022791&pid=S1132-0559200600030000200028&lng=es.

Organización Mundial de la Salud (2018). Género. Recuperado de <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender>.

Papalía, N. J. (2017). *Cómo juezas y jueces resuelven casos de violencia doméstica. Colección de Ciencias Jurídicas*. Buenos Aires: Universidad de Palermo.

Pichón-Riviere, E. (1985). *El proceso grupal. Del psicoanálisis a la psicología social*. Buenos Aires: Nueva Visión.

Piña López, J. A. (2010). El rol del psicólogo en el ámbito de la salud: de las funciones a las competencias profesionales. *Enseñanza e investigación en psicología*. 15(2), 233-255.

Ramírez Rodríguez, J. C. & Uribe Vázquez, G. (2015). Mujer y violencia: Un hecho cotidiano. *Salud Pública de México*, 35(2). 148-160.

Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (2008). XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, Brasilia. Recuperado de: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>.

Resolución de Fiscalía General N° 88. Boletín Oficial 03/04/2007. Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Resolución de Fiscalía General N° 382. Boletín Oficial 27/04/2009 (2009). Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Resolución de Fiscalía General N° 16. Boletín Oficial 26/01/2010. Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Resolución de Fiscalía General N° 531. Boletín Oficial 29/11/2012. Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Resolución de Fiscalía General N° 67. Boletín Oficial 10/6/2015. Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Resolución de Fiscalía General N° 168. Boletín Oficial 13/6/2017. Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Rico, M. N. (1996). *Violencia de género: un problema de derechos humanos*. Naciones Unidas: CEPAL. Unidad Mujer y Desarrollo.
- Rodríguez Alava, L. A., Loo Lina, L. & Anchundia Anchundia, V. I. (2017). Las funciones del trabajador social en el campo de la salud. *Revista Contribuciones a las Ciencias Sociales* (36).
- Rodríguez Ordoñez, N. (2017). Abordaje de la violencia de género en el nuevo modelo de intervención. “Objetivo violencia cero”. Universidad de Valladolid. Recuperado de: <https://uvadoc.uva.es>.
- Rossi, F. (2018). Violencia se dice de muchos modos. Algunas precisiones conceptuales. Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Consejo de la Magistratura. Observatorio de Género en la Justicia. En: Observatorio de Género en la Justicia. *Boletín N° 15. Julio 2018*. CABA: Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.
- Sanmartín, J. (2000). *La violencia y sus claves*. Barcelona: Ariel.
- Sarasúa, B. & Zubizarreta, I. (2000). *Violencia en la pareja*. Málaga: Aljibe.
- Schofield, R. F., & Amodeo, M. (1999). Interdisciplinary teams in health care and human services settings: are they effective? *Health & Social Work*, 24(3), 210-219.
- Sierra Murguía, M. A. (2013). El rol del psicólogo en el equipo de cirugía bariátrica. *Interdisciplinaria. Revista de psicología y ciencias afines*, 30(2), 191-199.
- Sosa, S., Mango, S., Nemirovsky, A., Ramos, H., & Di Bello, H. (1996). *Prácticas en Salud Mental. Abordajes interdisciplinarios en el Hospital Público*. Panel presentado en el II Congreso Argentino de Prácticas Institucionales con Niños y Adolescentes, Buenos Aires, Argentina.
- Toldos Romero, M. P. (2013). *Hombres Víctimas y Mujeres Agresoras: La cara oculta de la violencia entre sexos*. Alicante: Cántico.
- Vexina, G (2017). Abstract. En: *Herramientas para el abordaje de la violencia familiar. Curso de Capacitación*, (pp. 8–9). Recuperado de: <http://cpsi.org.ar/wp-content/uploads/2018/02/Violencia-Familiar.pdf>.

- Walker, L. (1986). Descripción del ciclo de la violencia conyugal. *Cuadernos de la mujer: Mujer y Violencia*, (3), 18-30.
- Xunta de Galicia. (2017). *Mujeres en Galicia*. Recuperado de: <http://igualdade.xunta.gal/es/content/que-es-la-violencia-de-genero>.
- Xyrichis, A. & Ream, E. (2008) Teamwork: a concept analysis. *Jan. Leading Global Nursing Research*, 61(2), 232-241. doi: 10.1111/j.1365-2648.2007.04496.
- Yamada Baragatti, D; Carlos, D. M.; da Cruz Leitao, M. N; Carvalho Ferriani, M. G. & Silva, E. M. (2018). Critical path of women in situations of intimate partner violence. *Revista Latino-Americana de Enfermagem*, 26. doi: 10.1590/1518-8345.2414.3025.
- Zafra Espinosa de los Monteros, R. (2015). Situación general de la violencia de género en España. En: H. Soleto Muñoz (Ed). *Violencia de género: tratamiento y prevención* (pp. 13-36). Madrid: Editorial Dykinson.